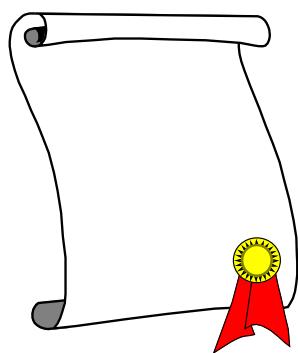




MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

B O L E T I N
O F I C I A L
M U N I C I P A L



ABRIL 2025

ORDENANZAS

ORDENANZA N°3417/2025

VISTO:

La Ordenanza N°3244/2020 que regula la generación, disposición, separación, recolección y tratamiento final de residuos, y la necesidad de su modificación, y;

CONSIDERANDO:

Que es importante vivir en una ciudad libre de contaminación y así contribuir a vivir en un mundo más sano, y que los diferentes efectos provocados por los residuos impacten de la menor manera posible en la calidad de vida de los ciudadanos y en el medio ambiente.

Que el 30 de mayo de 2019 en nuestra ciudad se llevó a cabo el cierre del basural a cielo abierto, un acontecimiento de carácter histórico.

Que la ciudad cuenta con una Planta de Reciclado que se encuentra en pleno funcionamiento y gestiona principalmente 2 etapas del GIRSU: el tratamiento y la disposición final.

Que es importante bregar por la responsabilidad de todos los vecinos en la implementación del sistema de separación domiciliaria, desarrollando políticas de gestión de los mismos que protejan el medio ambiente y la salud de las personas, asegurando un uso sostenible de los recursos.

Que la Ley Nacional N°25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, establece entre sus principios y conceptos básicos la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados.

Que se torna necesario alcanzar una gestión sostenible de los residuos sólidos urbanos en donde se priorice la minimización en la generación, la separación en origen, la maximización en la recuperación, la participación ciudadana, la inclusión social, la mejora en la

calidad de vida de la población y un ambiente sano.

Que se deberá concientizar a la población, empresas, establecimientos de salud, entre otros, sobre prácticas ciudadanas tales como la prevención, la minimización, la reutilización, la separación, el compostaje y el reciclaje de los residuos sólidos para lograr una ciudad ambientalmente sustentable.

Que es imperioso adoptar conductas que garanticen el orden y la limpieza de la ciudad.

Que es necesario profundizar la sensibilidad de la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que nuestra ciudadanía tome una actitud proactiva con miras al consumo responsable y la correcta gestión de los residuos que genera.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: La presente Ordenanza tiene como objeto regular, en el ámbito de la Ciudad de Rufino, la generación, disposición, separación, recolección y tratamiento final de las distintas categorías de residuos.

ARTÍCULO N°2: Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Promover un adecuado y racional manejo de los residuos, a fin de preservar recursos naturales, resguardar la salud de la población y su calidad de vida.
- b) Desarrollar una creciente toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas socioambientales relacionados con la gestión de los residuos, sus posibles soluciones y abordajes.
- c) Promover la reducción progresiva del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se generan y disponen.

- d) Propender a sistemas de separación en origen, disposición inicial y recolección diferenciada de los residuos para facilitar su tratamiento y aprovechamiento.
- e) Implementar acciones tendientes a prevenir el tratamiento y la disposición inadecuada de residuos dentro de la ciudad, así intervenir frente a situaciones de quema de basura y otras conductas que atenten contra la salud de los vecinos.
- f) Lograr un desenvolvimiento efectivo y sustentable en el tiempo de la Planta de Reciclado.

CAPÍTULO I - DEFINICIONES

ARTÍCULO N°3: Definiciones:

Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y

Compatibles: Se denominan Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Compatibles (RSUDyC) a los fines de la presente Ordenanza a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproducto de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades humanas, son desechados, y cuyo destino natural debería ser su adecuada disposición final, salvo que pudiera ser utilizado como insumo para otro proceso. Se exceptúan aquellos que cuentan con una normativa específica.

Residuos Reciclables: Son aquellos residuos comprendidos dentro de los RSUDyC que poseen un valor por ser susceptibles de ser reutilizados como materia prima en algún nuevo proceso. Se pueden recuperar, transformar y reutilizar.

Residuos No Reciclables: son aquellos residuos que por sus características conforman la fracción de residuos que actualmente no tienen alternativa de valorización, respecto de los cuales se debe proceder a su disposición final.

Residuos Orgánicos: comprenden los desechos biodegradables que tienen la característica de desintegrarse o degradarse, por medio del proceso natural de descomposición;

Residuos Voluminosos: Residuos que por sus dimensiones no pueden ser gestionados como el resto de los residuos urbanos y que requieren un

tipo de recolección especial y un tratamiento distinto dependiendo de sus características. Incluye a los residuos de poda y jardinería, los de demolición y construcción, los muebles, colchones y demás enseres domésticos.

Residuos de Poda y Jardinería y/o verdes:

Quedan incluidos en esta categoría a aquellos residuos provenientes de la jardinería hogareña como césped, hojas, ramas y troncos. Son aquellos productos de poda domiciliaria, limpieza de espacios verdes, cortes de césped en cantidades importantes que superen una producción diaria normal y/o infrecuente.

Residuos de Demolición y Construcción:

Residuos áridos descartados como consecuencia de trabajos de construcciones. Se incluye en esta categoría: tierra que pudiera generarse como descarte de excavaciones, escombros, restos de arena, ladrillos u otros materiales de construcción, artefactos sanitarios, cerramientos y otros elementos provenientes de demoliciones edilicias.

Aceites Vegetales Usados (AVUS): Se entiende por AVUs, al aceite vegetal y grasas de fritura usados que provenga o se produzca en forma continua o discontinua, a partir de su utilización en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la composición físico-química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino y en condiciones de ser desechado por el Generador y cuyo destino final sea la producción de biocombustibles y/o a otro proceso productivo por el cual se valoricen a los AVUs y/o a la disposición final del mismo en caso de no ser posible su reciclado. (Ley Provincial Nro. 13.802).

Residuos Patológicos: Se consideran Residuos Patológicos de las Unidades de Atención de salud a todos los desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido, semisólido o líquido, que presenten cualquier característica de actividad biológica que pueda afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, agua o atmósfera, que sean generados con motivo de brindar servicios de atención de salud humana o animal con fines de prevención, control, atención de patologías, diagnóstico o

tratamiento y rehabilitación así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos, definición según Decreto N°388-00 de la Provincia de Santa Fe y toda normativa que al mismo corresponda.

Grandes Generadores: Son aquellos que pertenecen a los sectores que producen RSUDyC en una cantidad, calidad o en condiciones tales que, a juicio de la autoridad de aplicación, requieren de la implementación de programas específicos de gestión, quedando en consecuencia excluidos de la prestación del servicio de recolección. Los Grandes Generadores de Residuos no están autorizados a colocar los mismos en la vía pública.

Pilas y baterías: Son aquellos dispositivos electromagnéticos que permiten transformar la energía química en energía eléctrica, utilizados para el funcionamiento de artefactos electrónicos. Quedan incluidas en la presente ordenanza, las siguientes:

- Pilas botón
- Pilas cilíndricas o secas de uso hogareño
- Baterías

CAPÍTULO II - SOBRE LOS LUGARES Y LA FORMA DE DISPOSICIÓN EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO N°4: Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Compatibles:

Inc. 1°. La disposición se realizará por parte de los ciudadanos exclusivamente en los siguientes lugares:

- a) Zonas que designe la Municipalidad;
- b) Canastos porta residuos;
- c) En la Planta de Tratamiento de Residuos de la ciudad, según las disposiciones y/o reglamentos que la misma determine.

Inc. 2°. Los RSUDyC dispuestos en la vía pública para su recolección deberán estar obligatoriamente colocados en bolsas, cajas y/o envueltos con materiales resistentes que permitan su fácil y seguro manipuleo e impidan el

derrame de líquidos. Los residuos sólidos domiciliarios se dispondrán en la vía pública y dentro de los horarios autorizados, debiendo estar contenidos en recipientes acordes a las normas reglamentarias, impermeables, y lo suficientemente resistentes como para evitar la rotura con su manipulación. Deberán presentarse cerrados a fin de evitar emanaciones, dispersiones y proliferación de insectos.

Inc. 3°. El DEM establecerá la separación en origen de los RSUDyC por parte de los ciudadanos en secos y húmedos. Asimismo, deberá, mediante regulación pertinente, determinar los días y horarios de recolección.

ARTÍCULO N°5: Residuos de Poda y

Jardinería (RPyJ): Establézcase que la disposición en la vía pública de los RPyJ se realizará de acuerdo con las características. Dichos residuos podrán disponerse en la vía pública en hasta 10 bolsas tipo consorcio de máximo de 90x120 cm (restos de césped, hojas o ramas finas) o en fardos atados manejables manualmente (ramas) y que no supere el 1m³. En caso de superar la cantidad o medida establecida deberá procederse a la contratación de servicio de volquetes y/o llevar por sus propios medios los mismos a la Planta de Reciclado.

ARTÍCULO N°6: Residuos de Demolición y

Construcción (RDC): Los RDC deberán colocarse en hasta 10 bolsas especiales de hasta 30x40x40 cm resistentes hasta 15 kilos cada una. En caso de superar la cantidad establecida deberá procederse a la contratación de servicio de volquetes o llevar por sus propios medios a la Planta de Reciclado.

ARTÍCULO N°7: Otros residuos voluminosos

(muebles, neumáticos fuera de uso, restos de maderas, colchones, electrodomésticos, otros):

Si se tratase de elementos pequeños deberán ser embolsados o atados, y se tratase de residuos grandes deberán ser ubicados sobre la vereda frente al domicilio. Ningún elemento puede estar a granel y no deberá superar 1m³. En caso de ser así, deberá procederse a la contratación de servicio de volquetes o llevar por sus propios medios a la Planta de Reciclado.

ARTÍCULO N°8: Los vecinos deberán depositar los residuos en los Artículos N°5, 6 y 7 sobre la vereda y en lo posible debajo del canasto de

residuos domiciliarios en los días y horarios estipulados por el DEM.

ARTÍCULO N°9: El servicio de volquetes será regido de acuerdo con la Ordenanza N°2520/2007 y sus decretos reglamentarios.

CAPÍTULO III - ACEITE VEGETAL USADOS

ARTÍCULO N°10: Se entiende por Aceite Vegetal Usado (AVUs) al residuo que provenga de la utilización de aceites vegetales en:

- Supermercados con elaboración propia de comidas;
- Comedores de hoteles;
- Comedores escolares;
- Comedores de hospitales y establecimientos geriátricos;
- Comedores comunitarios;
- Comedores industriales;
- Restaurantes;
- Confiterías y bares;
- Restaurantes de comidas rápidas y rotiserías;
- Y todo establecimiento que genere, produzca, suministre, fabrique y/o venda aceites comestibles que han sufrido un tratamiento térmico de desnaturalización en su utilización en el territorio de la Ciudad de Rufino.

ARTÍCULO N°11: Para los AVUs generados en domicilios particulares se dispondrá de puntos verdes móviles y fijos en lugares estratégicos de la ciudad cuya creación y funcionamiento será indicado en la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N°12: El almacenamiento periódico de los Aceites Vegetales Usados se deberá realizar en unidades diferentes a las de producción hasta su posterior traslado para el reciclaje, tratamiento y disposición final. Los residuos serán mantenidos a resguardo hasta el retiro del local en tambores. Los mismos deberán estar en espacios acondicionados a tal efecto, debidamente identificados y no podrán ser

reutilizados sin previo reciclado y reacondicionamiento.

ARTÍCULO N°13: Queda prohibido a todo establecimiento generador de AVUs arrojar los mismos en sistema recolector de cloacas, pozos absorbentes, suelo, cursos de agua, recipientes destinados a la recolección de residuos sólidos u otro destino que no sea una empresa recolectora de aceites usados, autorizada por el Municipio.

ARTÍCULO N°14: Dispóngase que los propietarios de establecimientos que generen AVUs deberán entregar los mismos a una empresa recolectora autorizada por el Municipio.

ARTÍCULO N°15: El DEM acordará con la empresa recolectora de aceite la frecuencia de recolección del AVUs.

ARTÍCULO N°16: Todo potencial generador de AVUs que declare no serlo, deberá completar la "DECLARACIÓN JURADA COMO NO GENERADOR DE AVUs". Dicho documento deberá ser renovado anualmente y presentado con la documentación pertinente para el trámite de habilitación municipal.

ARTÍCULO N°17: Se autoriza al DEM a firmar convenios con empresas autorizadas y habilitadas para el tratamiento y recolección de AVUs a los fines de que se brinde el servicio en la ciudad.

ARTÍCULO N°18: El DEM planificará y ejecutará una campaña de concientización de esta clase de residuos, así como también una capacitación obligatoria a todos los generadores de AVUs.

CAPÍTULO IV - RESIDUOS PATOLÓGICOS

ARTÍCULO N°19: Todo establecimiento asistencial y/o profesional y/o personas que realicen actividades relacionadas con el bienestar o salud de las personas o animales (generador) es responsable de la eliminación de los residuos patológicos que genera y en su calidad de propietario de los mismos, de todo daño producido por estos, desde el momento de su generación hasta su disposición final. Se establece que entre los potenciales generadores pueden incluirse:

- Médicos de todas las especialidades,
- Odontólogos,

- Bioquímicos,
- Farmacias,
- Hospitales y Clínicas,
- Veterinarias,
- Laboratorios,
- Podólogos,
- Tatuadores,
- Geriátricos,
- Centros de diagnóstico y tratamiento,
- Internación domiciliaria,
- Centros de estética

ARTÍCULO N°20: Dispóngase con carácter obligatorio dentro del ejido urbano de la localidad de Rufino que la eliminación de los Residuos Patológicos se realizará por los métodos habilitados por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y las normas que se complementen o se agreguen en el futuro.

ARTÍCULO N°21: Los generadores enunciados, deberán tener en sus establecimientos la documentación que acredite la manipulación, almacenamiento, recolección y disposición final de los residuos que producen, a requerimiento de los inspectores actuantes.

ARTÍCULO N°22: El DEM y la Planta de Reciclado mantendrán actualizada una base de datos de generadores de residuos patológicos (BDGRP) de personas físicas y/o jurídicas que manipulen esta clase de residuos.

ARTÍCULO N°23: Se establecen dos categorías de generadores de residuos patológicos de acuerdo a la cantidad (peso) que produzcan:

- Pequeño generador de residuos patológicos (PGRP): cuando el peso que genera mensualmente es menor a los 5 kilogramos.
- Gran generador de residuos patológicos (GGRP): cuando el peso genera mensualmente es mayor o igual a los 5 kilogramos.

ARTÍCULO N°24: El DEM será el encargado de monitorear el estado de cada uno de los generadores de residuos patológicos, exigiendo la documentación que avale el correcto uso y disposición de los mismos. Asimismo, deberá inspeccionar a tales generadores del correcto manejo y disposición.

ARTÍCULO N°25: Los Grandes Generadores de Residuos Patológicos (GGRP) deberán tener documentada y archivada la constancia de la empresa prestataria del servicio, que previamente deberá encontrarse dentro del registro de Operadores Habilitados de Residuos Patológicos.

ARTÍCULO N°26: Los Pequeños Generadores de Residuos Patológicos (PGRP) deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La Planta de Reciclado recibirá residuos patológicos de los PGRP. El PGRP deberá cumplimentar con los requisitos que la misma determine para que se pueda aceptar el material.
2. La Planta de Reciclado, se encargará de canalizar los residuos patológicos con una empresa habilitada para tal fin.

ARTÍCULO N°27: Será facultad de la Planta de Reciclado establecer los procedimientos administrativos y/o valores que disponga para solventar los costos de la operación mencionada en la Ordenanza.

ARTÍCULO N°28: El DEM junto a la Planta de Reciclado planificarán y ejecutarán una campaña de concientización de esta clase de residuos.

CAPÍTULO V – PILAS

ARTÍCULO N°29: Prohíbase el tratamiento de pilas y baterías como residuos comunes. Estas no podrán ser desechadas en los mismos cestos o bolsas utilizados para los residuos comunes o reciclables. Las pilas y baterías deberán ser descartadas de manera separada, colocándose en contenedores de material plástico de modo que queden aisladas herméticamente del exterior.

ARTÍCULO N°30: Separación y Acopio. Las pilas y baterías serán recolectadas en contenedores plásticos que serán distribuidos por el DEM en comercios y distintas instituciones de

la ciudad. Dichos contenedores o urnas deberán ser debidamente señalizados, visibles y de fácil acceso para el público.

ARTÍCULO N°31: El DEM se hará cargo de la recolección y traslado de las pilas y baterías a la Planta de Reciclado de nuestra ciudad. A tales fines, la Planta de Reciclado deberá contar con un centro de disposición y acopio de pilas y baterías usadas en un predio cerrado. El mismo deberá ser acondicionado adecuadamente para cumplir con dicho destino.

ARTÍCULO N°32: Campañas de Difusión y Concientización: Con el propósito de lograr la participación y colaboración de la comunidad, el DEM y la Planta de Reciclado llevarán adelante campañas de difusión que apunten a generar conciencia y efectivizar la participación ciudadana en la separación y acopio de las pilas y baterías. En dicha campaña se apuntará a:

- a) Formar a la ciudadanía en la urgencia que detenta la toma de acción en cuestiones de cuidado ambiental.
- b) Informar sobre la altísima capacidad contaminante de las pilas y baterías y sobre los riesgos que trae aparejado una mala gestión de esta clase de residuos para la salud y el ambiente.
- c) Brindar herramientas que permitan educar a la población en la clasificación y separación de residuos.
- d) Informar los métodos que pueden emplear en sus hogares para el acopio de estos residuos, tales como utilizar botellas y bidones plásticos para su almacenamiento.
- e) Difundir los lugares en los que se encuentran ubicados los centros de acopio en la ciudad.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES GENERALES: DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO N°33: Sobre las obligaciones de los **peatones**: Está prohibido arrojar residuos en la vía pública. Los peatones deberán retenerlos hasta ubicar un cesto paplero para su depósito.

ARTÍCULO N°34: Sobre las obligaciones de los **frentistas**:

Inc. 1°. Los vecinos deberán disponer los residuos en la vía pública, dentro de los días y horarios indicados por la Municipalidad.

Inc. 2°. Toda gestión de residuos descripta en los artículos anteriores deberá manipularse de manera diferenciada, evitando mezclas entre diferentes fracciones, así como también evitar mezclarlos con los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Inc. 3°. Los frentistas son responsables de la limpieza de su vereda, estando obligados a retirar de las mismas todos los residuos y obstáculos que impidan el tránsito peatonal y que puedan causar accidentes a personas que circulen por la misma.

Inc. 4°. Los residuos provenientes del barrido particular de veredas y/o restos provenientes del corte de césped (hojas y pasto) se colocarán en bolsas y la disposición de las mismas en la vía pública se realizará en los horarios y días que por decreto reglamentario estipule el DEM.

Inc. 5°. Está prohibida la quema de cualquier tipo de residuo en la vía pública y/o en el ámbito privado.

Inc. 6°. No está permitido en la vía pública acopiar o acumular automóviles abandonados o en reparación, residuos y todo otro elemento que perjudique el tránsito vehicular y peatonal.

Inc. 7°. No se permitirá la presencia de materiales a granel como arena, ladrillos, cemento, etc. en la vía pública sin la debida disposición.

ARTÍCULO N°35: Sobre las obligaciones de la **Municipalidad**:

Inc. 1°. El DEM deberá fomentar los principios de la economía circular, las 3R (reducir, reutilizar y reciclar) y el tratamiento de fracciones orgánicas, como así también deberá fomentar la separación de residuos en origen en las fracciones que determine.

Inc. 2°. Se faculta al DEM a dividir a la ciudad en zonas con el fin de establecer un plan de recolección de residuos y de esta manera se prestarán los servicios de recolección de manera diferenciada. El DEM podrá establecer dichas zonas de acuerdo a la programación de las tareas de recolección.

Inc. 3°. El DEM dispondrá los días, horarios y frecuencia de los servicios de recolección de los residuos para cada una de las zonas y sectores de la ciudad. Estos horarios se podrán cambiar en función de las necesidades estacionales y/o circunstancias especiales.

Inc. 4°. El DEM deberá garantizar que la Planta de Reciclado, ubicado en Calle Pública 1140, reciba estas fracciones de residuos con las condiciones que la misma determine. Este centro deberá gestionar el 100% de los residuos que lleguen ahí.

ARTÍCULO N°36: Sobre las **obligaciones generales:** Queda totalmente prohibida la generación de basurales a cielo abierto, a cualquier persona física o jurídica. El incumplimiento de esta disposición generará una multa de carácter pecuniario, sin perjuicio de las condenas de carácter accesorio tendientes a reparar el daño producido.”

CAPÍTULO VII - BOLSONES COMÚNMENTE DENOMINADOS “BOLSAS GRANDES”

ARTÍCULO N°37: Establézcase que la distribución y/o el depósito en la vía pública de áridos para la construcción, que no tengan envase de origen (arena fina, arena gruesa, grava, piedras granza, tierra, cal, cemento), se hará contenido en bolsas de hasta un máximo de 1m³ de capacidad de carga. Del mismo modo, los materiales para la construcción como ladrillos, bloques, baldosas, losetas, etc. deberán ser depositados temporalmente en pallets.

ARTÍCULO N°38: Los bolsones utilizados deberán ser de tipo “bolsas grandes”, de rafia o compuesto similar, que impidan el derrame en la vía pública del material contenido, los que serán depositados sobre la acera, en el sector comprendido entre el cordón y los primeros dos (2) metros hacia la línea de edificación, de modo que no impidan o dificulten el paso de los transeúntes. Los pallets también deberán entrar depositados en dicha zona.

En caso de que la obra cuente con vallado, siempre deberá quedar un espacio mínimo de un (1) metro para la circulación de los peatones. Si la calle no cuenta con cordón, se tomarán los recaudos necesarios para dejar los pallets y/o bolsas grandes dentro de los límites de la obra, o bien, sobre la acera del frentista, respetando el

espacio mínimo para los transeúntes. Los bolsones deberán identificar al proveedor del material contenido en los mismos.

ARTÍCULO N°39: Se deberá respetar la circulación y los accesos peatonales y vehiculares, no estando permitida la acumulación del material en otros frentes ni lotes. Cuando se trate de lotes ubicados en esquinas, solo se podrá usar uno de los frentes para el depósito de dichos materiales.

ARTÍCULO N°40: Dispóngase que en el caso de que exista la posibilidad de depositar los materiales de la construcción dentro de la vivienda o línea de vallado, podrán descargarse a granel, con la precaución de no exceder dichos límites y molestar y/o perjudicar a los peatones.

ARTÍCULO N°41: Serán responsables del cumplimiento de la presente norma tanto la empresa expendedora, el propietario del predio, como así también las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, encargadas de la ejecución de la obra quienes responderán ante cualquier incumplimiento solidariamente.

ARTÍCULO N°42: Se establece que cuando la adquisición y/o distribución de estos materiales se realice en cantidades superiores a cinco (5) unidades, pudiendo ser bolsas grandes, pallets o una combinación de ambas, el depósito deberá efectuarse dentro del predio de la obra.

ARTÍCULO N°43: Queda prohibida la utilización de este tipo de recipientes para el depósito de residuos de cualquier otra índole que la expresamente establecida (domiciliarios - RSU -, peligrosos, industriales, patológicos, voluminosos, RAEE, etc.).

ARTÍCULO N°44: Prohíbese el preparado en la vía pública de la “mezcla” o “mortero” para la construcción.

ARTÍCULO N°45: Los propietarios y responsables de obras en construcción deberán limpiar y mantener la vía pública en condiciones higiénicas adecuadas durante el tiempo en el que permanezcan los pallets y/o bolsas grandes en la vía pública, como así también una vez retirado los mismos.

CAPÍTULO VIII - IMPLEMENTACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

ARTÍCULO N°46: El DEM diagramará campañas de concientización e información anuales a fin de informar acerca de la importancia de clasificar los residuos como así también de sacar los mismos en los días y horarios determinados. Se deberá difundir la presente normativa con el objetivo de promover una toma de conciencia por parte de la población respecto de los problemas ambientales y de higiene urbana que los residuos generan.

CAPÍTULO IX - DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO N°47: El valor de las multas se determina y será liquidado tomando el valor de venta al público de 1 (un) litro de nafta super expendido por A.C.A, vigente al día anterior a la liquidación de la misma, conforme información originada por la Secretaría de Energía de la Nación.

ARTÍCULO N°48: Las multas por incumplimiento de las disposiciones establecidas estarán regidas de la siguiente manera:

Inc. a) Incumplimiento en formas de disposición final (granel, residuos mezclados, etc) multa de 10 a 175 litros de nafta.

Inc. b) Incumplimiento artículo 34 sobre las obligaciones de los frentistas inc. 4 multa de 10 a 175 litros de nafta.

Inc c) Incumplimiento al Artículo 36, sobre la prohibición de generar basurales a cielo abierto, multa de 300 a 3500 litros de nafta

Inc d) Quien arrojar residuos a cunetas, canales y/o desagües, cursos de agua, lagunas y sus alrededores serán sancionados con una multa de 30 hasta 200 litros de nafta.

ARTÍCULO N°49: Toda infracción referida al **Capítulo III - Aceite Vegetal Usados** incluyendo la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, hará incurrir a los responsables en una multa de 30 hasta 150 litros de nafta.

ARTÍCULO N°50: Toda infracción referida al **Capítulo IV - Residuos Patológicos** será reprimida con las siguientes sanciones que podrán ser acumulativas:

- a) Multa de 55 litros de nafta y hasta cien veces este valor, en función de la gravedad de los hechos, y a exclusivo

criterio del Tribunal de Faltas de esta Municipalidad.

ARTÍCULO N°51: El incumplimiento de lo dispuesto en el **Capítulo VII - Bolsones Comúnmente Denominados “Bolsas Grandes”** hará incurrir al/los responsable/s en una falta sancionada con multa de 15 a 150 litros de nafta.

ARTÍCULO N°52: Responsabilidad: Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden que correspondiere.

ARTÍCULO N°52 BIS: Cuando el infractor sea una persona jurídica quienes estuvieron a cargo de la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en la presente. En caso de reincidencia en cualquiera de estas acciones las multas previstas se elevarán el doble.”

ARTÍCULO N°53: Graduación: En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias los siguientes criterios: a) la intencionalidad; b) el perjuicio causado por la infracción cometida; c) el ánimo de lucro ilícito; d) la reincidencia y; e) el grado del daño infringido a personas y al medio ambiente.

ARTÍCULO N°54: Trabajo comunitario como sanción administrativa. Facúltase al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Rufino a imponer el trabajo comunitario como sanción accesoria a las multas por incumplimiento.

Se define el trabajo comunitario a los fines de este artículo como la prestación de trabajos o servicios personales no remunerados.

ARTÍCULO N°55: Modalidad de la sanción. El trabajo comunitario como sanción podrá ser acumulativa a la multa o alternativa a la misma.

Solo podrá ser alternativa a la multa, cuando el vecino sea infractor por primera vez, es decir, que el infractor podrá optar por abonar la multa o realizar el trabajo comunitario.

La multa será siempre acumulativa cuando el infractor sea reincidente. La multa establecida en la presente no será susceptible de poder

aplicarse el trabajo comunitario como alternativa a la imposición de la multa.

ARTÍCULO N°56: El o los propietarios de inmuebles existentes o con permisos de construcción, destinados a viviendas o a cualquier otro uso que genere residuos de tipo domiciliario, están obligados a instalar recintos o depósitos para alojar transitoriamente sus residuos.

Los propietarios de edificaciones contiguas y/o sometidos al régimen de propiedad horizontal podrán solicitar al DEM autorización para la instalación de un recinto o depósito de uso común. El DEM por vía reglamentaria establecerá las condiciones y requisitos a los fines de su aprobación.

ARTÍCULO N°57: Se dispone que el incumplimiento estatuido en el Artículo precedente será sancionado de la siguiente manera: primera multa de 5 litros de nafta, segunda multa de 10 litros de nafta y tercera multa de 30 litros de nafta. En todos los casos se aplica lo estatuido en los Artículos N°54 y 55 de la presente.

ARTÍCULO N°58: El incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo V – PILAS hará incurrir a los responsables en una falta sancionada con multa de 10 hasta 50 litros de nafta.

CAPÍTULO X - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO N°59: “Crease una línea telefónica para denuncias por mala disposición de residuos y/o cualquier incumplimiento a la presente normativa”

ARTÍCULO N°60: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que designe la autoridad de aplicación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO N°61: Facúltase al DEM a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N°62: Deróguense las Ordenanzas N°3091/2016, N°3142/2017, N°3244/2020 y/o toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO N°63: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 4 de abril de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNÁ BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3418/2025

VISTO:

La importancia de reconocer y rendir homenaje a los veteranos de la Guerra de Malvinas oriundos de la ciudad de Rufino, quienes defendieron con valentía la soberanía nacional y;

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento y la memoria de nuestros veteranos es un deber moral e institucional, fundamental para honrar su sacrificio y transmitir su legado a las futuras generaciones.

Que la Guerra de Malvinas representa un hecho trascendental en la historia Argentina y la participación de ciudadanos rufinenses en dicho conflicto debe ser visibilizada y valorada.

Que otras localidades han implementado iniciativas similares con el fin de destacar el esfuerzo de sus excombatientes y fortalecer el sentido de identidad y patriotismo.

Que el Concejo Deliberante y la Municipalidad de Rufino son espacios de gran relevancia institucional donde deben reflejarse los valores de reconocimiento y memoria histórica.

Que la colocación de un espacio conmemorativo contribuirá a fortalecer el sentido de gratitud y respeto hacia quienes defendieron los intereses de la Nación.

Que esta medida representa un acto de justicia y un reconocimiento permanente a los héroes de Malvinas de nuestra comunidad.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Dispóngase la creación de un espacio en honor a los veteranos de Malvinas oriundo de nuestra ciudad, el mismo consistirá en la colocación de un cuadro individual con los

nombres y fotografías de los veteranos de la Guerra de Malvinas oriundos de la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO N°2: Dispóngase que dicho espacio debe realizarse en un sector visible al público en general del Concejo Deliberante y en el sector donde se encuentran las fotografías de los intendentes en la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO N°3: El espacio conmemorativo contendrá la inscripción: *"Homenaje de la ciudad de Rufino a sus héroes de Malvinas"*.

ARTÍCULO N°4: Dispóngase que el listado de nombres y las fotografías de los veteranos de la Guerra de Malvinas oriundos de la ciudad de Rufino serán provistos por el Grupo de Veteranos de Malvinas de Rufino, quien asumirá la responsabilidad de definir, validar y actualizar la nómina oficial.

Tanto el Concejo Deliberante como el Departamento Ejecutivo Municipal delegan en dicho grupo la responsabilidad exclusiva en la conformación del listado, garantizando así el respeto, la veracidad y la legitimidad de la información exhibida.

La nómina permanecerá abierta, permitiendo la incorporación de nuevos nombres en caso de que, en forma posterior, alguna persona sea oficialmente reconocida como veterano de Malvinas oriunda de la ciudad.

ARTÍCULO N°5: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con los veteranos de Malvinas o sus familias la recopilación de nombres y fotografías, garantizando el debido respeto y consentimiento en la exhibición de la información.

ARTÍCULO N°6: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 24 de abril de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

DECRETO N°033/2025.

VISTO:

La Ordenanza N°2131/94 y su modificatoria N°2495/06, a través de las cuales se dispone el otorgamiento de becas para los niveles medio, terciario y/o universitario; y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 5 de la Ordenanza N°2131/94, el D.E.M. decidirá en forma directa la adjudicación de becas y subsidios; las que tendrán vigencia de un año, siendo renovable automáticamente hasta la finalización de los estudios, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con lo previsto en la ordenanza citada en el presente;

Que reunida la Comisión Evaluadora se realizaron los exámenes sobre las solicitudes presentadas y, se determinó que las becas sean otorgadas en los siguientes términos;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar las becas correspondientes al año 2025 a los siguientes alumnos, según el nivel.

A) Nivel Secundario:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	EST.	CURS O	ADULTO RESPONS ABLE	DNI
Peralta Ciro Leonel	50,9 24,2 03	Escuela N°286	2°	Peralta María Mercedes	22.9 29.6 77
Peralta Selene Milagros	48,6 06,9 72	Colegi o Sup. 50	5°	Peralta María Mercedes	22.9 29.6 77
Mora Martin	51,3 56,9 19	Colegi o Sup. 50	1°	Borda Gisela	31.3 94.5 05

DECRETOS

Carrasco Gabriel	48,3 33,1 73	Escuela Nº209 2		Gómez Claudia Verónica	34.8 70.3 75	Minio Comellas Daniel Kevin	49,6 38,2 29	Escuela Nº286	3º	Minio Gabriela Soledad	34.1 75.4 74
Viera Morena Abigail	52,1 35,0 96	Colegio o Sup. 50	1º	López Samanta Anahí	35.6 48.2 25	Corral Mendoza Damián	50,4 95,8 26	Escuela Nº286	2º	Mendoza Alicia	26.5 43.2 24
Correa Bainotti Felipe	50,0 60,2 33	Escuela Nº286	3º	Bainotti María José	22.7 97.1 09	Corral Mendoza Melisa	50,4 95,8 25	Colegio o Sup. 50	2º	Mendoza Alicia	26.5 43.2 24
Jaime Enzo	47,7 64,7 94	Escuela Nº286	6º	Frua Sabrina	29.0 07.0 74	Hidalgo Chiora Paula	48,7 58,8 98	Colegio o Sup. 50	4º	Chiora Betina	25.1 78.7 51
Bordon Bautista	50,0 60,1 86	Escuela Nº286	3º	Molina Verónica Daniela	25.2 92.9 52	Hidalgo Chiora Gerónimo	52,1 30,5 79	Escuela Nº335	1º	Chiora Betina	25.1 78.7 51
Gaspar Jonas	51,1 00,6 07	Escuela Nº286	2º	Comellas Jesica	33.3 63.9 33	Del Tiempo Gian Lucas	49,5 74,8 74	Escuela Nº286	4º	Roelstraete Noelia	33.7 33.6 45
Gaspar Mateo	48,0 63,7 59	Escuela Nº286	5º	Comellas Jesica	33.3 63.9 33	Valdivia Zaira Sofia	49,0 42,4 65	Colegio o Sup. 50	4º	Ferreya Alejandra	23.9 97.6 55
Mendez Vilchez Nayra	49,0 42,4 37	Escuela Nº286	4º	Vilchez Carina	29.5 62.0 36	Bravo Malcon	49,2 67,9 46	Escuela Nº286	4º	Velázquez Mariela	34.4 08.5 67
Duran Mauricio Fabian	49,4 48,4 75	Escuela Nº286	4º	Duran Marcelo	26.2 96.8 00	Tuama Mia	51,1 00,6 11	Colegio o Sup. 50	2º	Coronel Antonella	35.9 19.7 90
Pacheco Luana	49,4 48,4 66	Colegio o Sup. 50	4º	Gómez Lidia	18.2 09.6 24	Astudiano Tobías	47,5 08,1 53	Escuela Nº209 2		Astudiano Gabriel	23.6 67.7 07
Olivarez Kiara	50,0 60,2 41	Colegio o Sup. 50	3º	Velázquez Susana	31.3 73.3 44	Astudiano Martina	48,8 52,4 41	Escuela Nº286	4º	Astudiano Gabriel	23.6 67.7 07
Vázquez Alfonsina	50,4 49,1 23	Colegio o Sup. 50	2º	Godoy Paola	29.9 31.6 07	Nazareno Ivonne	49,2 67,9 94	Escuela Nº286	4º	Lucero Noelia	31.5 92.1 40
Berclaz victor	52,3 63,2 20	Escuela Nº335	1º	Gaggini Oriana	36.9 97.4 07	B) Terciaria.					

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ESTAB.	CURSO	ADULTO RESPONSABLE	Olivarez Corina	47.1 59.9 99	UNR	1º medicina	Velázquez Susana
Flores Julieta	47.1 07.3 35	Inst Form. Gastronómica - VT-	2º	Minio María del Carmen	Fantino Lucia	44.3 05.9 79	Univ. del Gran Rosario	Lic. Terapia Ocup.	Tapia Liliana
Belmudez Andrea	27. 863. 195		1º		Garberi Juan	46.8 36.1 51	UNR	1º Ing. Mecánica	
Vázquez Mateo	45. 493. 138	Prof. de inglés- VT-	4º		Reynoso Ezequiel	47.7 64.7 83	UNR	1º contaduría	Álvarez Victoria
Martínez Poncino Valentina	46.5 42.0 56	Escuela N°286 - Gestion de las Org.	1º		Audero Agostina	43.6 47.7 13	UNR	3º Kinesiología	Protti María
Correa Bainotti Albertina	43.4 27.7 07	Inst. N°19- Prof. de Historia	4º	Bainotti María José	Gallo Sofia	43.2 97.4 46	UNR	4º contador publico	
					Scazzino Bruno	45.3 42.6 99	UBA FILOSOFIA Y LETRAS	3º Lic. En Geografía	

3) Universitaria.

a) Universitario menos de 150 Km.

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ESTABLECIMIENTO	INGRESA A
Schmidt Kevin	46.65 4.527	UTN -VT-	1º Ing. en sistema

b) Universitario más de 150 Km.

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ESTAB.	INGRESA A	ADULTO RESPON.
Sulko Gianela	44.8 10.2 09	Univ. Siglo XXI - Rio Cuarto	5º Psicología	Borda Gisela

ARTICULO 4º: Establézcase el siguiente monto para las becas adjudicadas, según el nivel educativo de los beneficiarios:

- a) Nivel Secundario: Pesos Noventa Mil (\$90.000)
- b) Nivel Terciario: Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000)
- c) Nivel Universitario hasta 150 km: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000)
- d) Nivel Universitario a más de 150 km: Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$276.250)

ARTÍCULO 3º: El pago de las becas se realizará en un único desembolso.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 07 de ABRIL de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de
Gabinete.

DECRETO N°034/2025.

VISTO:

Los contratos de locación de servicios suscriptos
entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y las
profesionales psicólogas que se desempeñan
bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo
Social; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde prorrogar los mismos, teniendo
en cuenta que se mantienen vigentes las mismas
condiciones pactadas.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorróguense los contratos de
locación de servicios suscriptos entre la
Municipalidad de Rufino y las profesionales que
se enumeran seguidamente, hasta el día 30 de
ABRIL de 2025.

- 1) BAJO CLES, EMILENA FLORENCIA –
DNI N°35.470.240, de profesión
Psicóloga, para prestar servicios
inherentes a su profesión en el área de
Niñez dependiente de la Secretaría de
Desarrollo Social.
- 2) CIUNA, NOELIA SOLEDAD – DNI
N°32.348.031, de profesión Psicóloga,
para prestar servicios inherentes a su
profesión en el área de Niñez
dependiente de la Secretaría de
Desarrollo Social.
- 3) REYNAL, VERÓNICA – DNI
N°26.473.473, de profesión Psicóloga,
para prestar servicios inherentes a su
profesión en el área de Género
dependiente de la Secretaría de
Desarrollo Social.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.

Rufino, 07 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de
Gabinete.

DECRETO N°035/2025.

VISTO:

El Acuerdo de Pago y Aceptación suscripto entre
la Municipalidad de Rufino y el Sr. Marcelino
Pérez, DNI N°11.658.757, junto a su letrado
apoderado Dr. David Alberto Rosso; y

CONSIDERANDO:

Que, en los autos caratulados “PEREZ,
MARCELINO PASCUAL c/ MUNICIPALIDAD DE
RUFINO Y OTS. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”
(EXPTE. 866/2013, CUIJ 21-26350376-4), las
partes han arribado finalmente a un acuerdo de
pago de sentencia, en relación a las
Resoluciones N°212, año 2024, N°1200 de fecha
2019 y N°1035 de fecha 20/09/2024.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Acuerdo de Pago y
Aceptación suscripto entre la Municipalidad de
Rufino y el Sr. Marcelino Pérez, DNI
N°11.658.757, junto a su letrado apoderado Dr.
David Alberto Rosso.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.

Rufino, 07 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°036/2025.

VISTO:

El Boleto de Compraventa suscripto entre la
Municipalidad de Rufino y Claudia Isabel Benitez,
DNI N°40.406.944; y

CONSIDERANDO:

Que, el boleto se suscribe por adjudicación directa del inmueble identificado como lote 7, Quinta 2C, sección 2da., lote ABCDEF del plano oficial N°123397/1987, en razón de haberse declarado desiertos los procesos de Licitación N°009/2024 y N°013/2024, en el marco de la Ordenanza N°3373/2024 y sus Decretos de llamado a Licitación N°039/2024 y N°069/2024, respectivamente.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Boleto de Compraventa suscrito entre la Municipalidad de Rufino y *Claudia Isabel Benitez*, DNI N°40.406.944

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete

DECRETO N°037/2025.

VISTO:

El Boleto de Compraventa suscrito entre la Municipalidad de Rufino y *María Gabriela Barroso*, DNI N°28.720.029; y

CONSIDERANDO:

Que, el boleto se suscribe por adjudicación directa del inmueble identificado como lote 8, Quinta 2C, sección 2da., lote ABCDEF del plano oficial N°123397/1987, en razón de haberse declarado desiertos los procesos de Licitación N°009/2024 y N°013/2024, en el marco de la Ordenanza N°3373/2024 y sus Decretos de llamado a Licitación N°039/2024 y N°069/2024, respectivamente.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Boleto de Compraventa suscrito entre la Municipalidad de Rufino y ***María Gabriela Barroso***, DNI N°28.720.029.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete

DECRETO N°038/2025.

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Rufino y *Federico Tolentinatti*, DNI N°32.901.246; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación, por parte del Municipio, de *Federico Tolentinatti* para prestar servicios de electricista a requerimiento de la Secretaría de Planificación y Producción y de la Dirección de Administración de la Jefatura de Gabinete.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el contrato de Locación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Rufino y ***Federico Tolentinatti***, DNI N°32.901.246

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete

DECRETO N°039/2025.

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Marylen Anahí Calcaterra, DNI N°38.669.914; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación, por parte del Municipio, de Marylen Anahí Calcaterra para dictar clases de servicio de apoyo educativo en el Dispositivo Envión, el cual funciona en el Centro de Acción Familiar.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **Marylen Anahí Calcaterra**, DNI N°38.669.914.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

DECRETO N°040/2025.

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y María Agustina Turri, DNI N°39.049.342; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación, por parte del Municipio, de María Agustina Turri para dictar clases de servicio de apoyo educativo en el Dispositivo Envión, el cual funciona en el Centro de Acción Familiar.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la

Municipalidad de Rufino y **María Agustina Turri**, DNI N°39.049.342.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°041/2025.

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Valentina Galli Ramos, DNI N°40.959.439; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación, por parte del Municipio, de Valentina Galli Ramos, para prestar servicios inherentes a su profesión de Psicóloga en el Área de Niñez y Género, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **Valentina Galli Ramos**, DNI N°40.959.439

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°042/2025.

VISTO:

El contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Club Social y Deportivo Belgrano, CUIT 30-71536459-6; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la entrega en carácter de préstamo a la entidad deportiva de la suma de Pesos Quince Millones (\$15.000.000), destinado exclusivamente a la adquisición de un colectivo / ómnibus de pasajeros.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el **Club Social y Deportivo Belgrano**, CUIT 30-71536459-6.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°043/2025.

VISTO:

El contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Club Pro Educación Física Matienzo, CUIT 30-67473807-9; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la entrega en carácter de préstamo a la entidad deportiva de la suma de Pesos Quince Millones (\$15.000.000), destinado exclusivamente a la adquisición de un colectivo / ómnibus de pasajeros.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el **Club Pro Educación Física Matienzo**, CUIT 30-67473807-9.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°044/2025.

VISTO:

El contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Club Sportivo Ben Hur, CUIT 33-70765545-9; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la entrega en carácter de préstamo a la entidad deportiva de la suma de Pesos Quince Millones (\$15.000.000), destinado exclusivamente a la adquisición de un colectivo / ómnibus de pasajeros.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el **Club Sportivo Ben Hur**, CUIT 33-70765545-9.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°045/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Matías Gonzalo María ALMEIDA, DNI N°27.168.396; y

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del contrato consiste en la contratación del Sr. ALMEIDA, Médico

Veterinario, que ha acreditado contar con título universitario emitido por la UNR, para prestar sus servicios al Municipio.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **Matías Gonzalo María ALMEIDA**, DNI N°27.168.396

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°046/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Agustina Daniela Pallares, DNI N°43.005.508; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación, por parte del Municipio, de Agustina Daniela Pallares, para prestar servicios inherentes a su profesión de Trabajadora Social en las áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **Agustina Daniela Pallares**, DNI N°43.005.508.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°047/2025.

VISTO:

El contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Club Social Rufino, CUIT 30-65300653-1; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la entrega en carácter de préstamo a la entidad deportiva de la suma de Pesos Quince Millones (\$15.000.000), destinado exclusivamente a la adquisición de un colectivo / ómnibus de pasajeros.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el **Club Social Rufino**, CUIT 30-65300653-1.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°048/2025.

VISTO:

El convenio de pago suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Analía Godoy, DNI N°30.623.010; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio consiste en el arribo a un acuerdo transaccional en virtud del cual se recomponen los derechos y obligaciones recíprocos, en base a los hechos, derechos y documentación presentada en el Expediente N°9417/2025.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el convenio de pago
suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la
Sra. **Analia Godoy**, DNI N°30.623.010.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.

Rufino, 21 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°049/2025.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°005/2025 para
la adquisición de una (1) barredora nueva con
motor auxiliar, depósito de carga de 6.5 m³,
depósitos de agua riego de 1.6 m³ (1.600 litros) –
(mínimo 1.500 litros), sistema de monitoreo de
barrido mediante 3 videocámaras y un monitor en
la cabina del camión; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de marzo de 2025, realizado el
acto la apertura de las ofertas, la responsable de
Mesa de Entradas informa que se han
presentado dos (2) sobres, y seguidamente, se
procede a la revisión de los mismos:

SOBRE N°1:

- Nombre y Apellido: LUIS JD SCORZA Y
CIA S.A
- Domicilio Fiscal: Ruta Nacional N°9 km
627 Oncativo Córdoba
- Domicilio especial: Centenario N°108
Rufino
- CUIT: 30-51973379-6
- Presenta pliego firmado en todas sus
hojas firmado por Nahuel Alejandro
Gallo Apoderado.

- Presenta recibo de pago a nombre de la
empresa Luis JD Scorza CIA SA.
- Presenta libre deuda a nombre de la
empresa Luis JD Scorza y CIA SA,
Scorza Silvia Ana, Scorza Marcela Ana,
Nahuel Alejandro Gallo todo sin
observaciones.
- Presentan DNI a nombre de Scorza
Silvia Ana, Scorza Marcela Ana, Nahuel
Alejandro Gallo
- Declaración jurada de correo electrónico
ngallo@scorza.com.ar. Teléfono 03572-
690672
- Presenta constancia de ARCA.
- Presenta constancia de ingresos brutos
y convenio multilateral incluida la
provincia de Santa Fe.
- No corresponde presentación de Drel.
- Presenta contrato de la persona jurídica
Estatuto de la sociedad LUIS JD
SCORZA Y CIA SA. Junto con las
respectivas actas de designación de
directorio, presenta escritura número
setenta y cuatro folio número doscientos
catorce de poder especial a favor de
Nahuel Alejandro Gallo para que
represente a la empresa LUIS JD
SCORZA Y CIA SA.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se
procede a la apertura del sobre que contiene la
propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

Propuesta económica total:

ESPECI FICACI ÓN TÉCNIC A DEL BIEN	IMPO RTE CON IVA INCLU IDO	CONDI CIÓN DE PAGO	PLA ZO DE ENT RE GA	PLAZO DE GARA NTÍA DEL BIEN Y SERVI CIOS POST ENTRE GA

Una (1) barredo ra nueva con motor auxiliar, deposito de carga de 6.5 m³, depósitos de agua de riego de 1.6 m³ (1.600 litros) – mínimo 1.500 litros), sistema de monitoreo de barrido mediante 3 video cámaras y un monitor en la cabina del camión.	\$82.189.000,00	CONTA DO CONT RA ENTRE GA	45 DÍAS DES DE CHA SIS EN FÁBRICA	LOS EQUIPOS CUENTAN CON UNA GARANTÍA DE 12 MESES ANTE CUALQUIER PROBLEMA DE FABRICACIÓN.					S 10 AÑOS
BARREDORA ASPIRADORA MARCA SCORZA MODELO AS6500 SBC M				LA EMPRESA CUENTA CON UN SERVICIO DE POSTVENTA ESPECIALIZADO ASIGNADO A CADA PROVINCIA DEL PAÍS, SE GARANTIZA UNA PROVISIÓN DE REPUESTOS POR AL MENO	BARREDORA ASPIRADORA MARCA SCORZA MODELO AS6500 SBC M	\$83.845.000,00	CONTA DO CONT RA ADJUDICACIÓN	45 DÍAS DES DE CHA SIS EN FÁBRICA	LOS EQUIPOS CUENTAN CON UNA GARANTÍA DE 12 MESES ANTE CUALQUIER PROBLEMA DE FABRICACIÓN.

				AL MENO S 10 AÑOS					STOS POR AL MENO S 10 AÑOS
BARRE DORA ASPIRA DORA MARCA SCORZ A MODEL O AS6500 BC M	\$83.85 0.000, 00	EN 3 VALOR ES IGUAL ES Y CONS ECUTI VOS A 0-30-60 DÍAS POR UN VALOR DE \$27.95 0.000,0 0 (ENTR EGAD OS CONT RA ORDE N DE COMP RA)	45 DÍA S DES DE CHA SIS EN FÁB RIC A	LOS EQUIP OS CUENT AN CON UNA GARA NTÍA DE 12 MESES ANTE CUALQ UIER PROBL EMA DE FABRI CACIÓ N. LA EMPR ESA CUENT A CON UN SERVI CIO DE POSTV ENTA ESPEC IALIZA DO ASIGN ADO A CADA PROVI NCIA DEL PAIS, SE GARA NTIZA UNA PROVI SIÓN DE REPUE	BARRE DORA ASPIRA DORA MARCA SCORZ A MODEL O AS6500 BC M	\$90.55 2.600, 00	EN 6 VALOR ES IGUAL ES Y CONS ECUTI VOS A 0-30- 60-90- 120- 150 POR UN VALOR DE \$15.09 2.100,0 0 (ENTR EGAD OS CONT RA ORDE N DE COMP RA)	45 DÍA S DES DE CHA SIS EN FÁB RIC A	LOS EQUIP OS CUENT AN CON UNA GARA NTÍA DE 12 MESES ANTE CUALQ UIER PROBL EMA DE FABRI CACIÓ N. LA EMPR ESA CUENT A CON UN SERVI CIO DE POSTV ENTA ESPEC IALIZA DO ASIGN ADO A CADA PROVI NCIA DEL PAIS, SE GARA NTIZA UNA PROVI SIÓN

				DE REPUE STOS POR AL MENO S 10 AÑOS					PROVI SIÓN DE REPUE STOS POR AL MENO S 10 AÑOS
BARRE DORA ASPIRA DORA MARCA SCORZ A MODEL O AS6500 BC M	\$86.36 0.320, 00	CONTA DO CONT RA ENTRE GA	45 DÍA S DES DE CHA SIS EN FÁB RIC A	LOS EQUIP OS CUENT AN CON UNA GARA NTÍA DE 12 MESES ANTE CUALQ UIER PROBL EMA DE FABRI CACIÓ N. LA EMPR ESA CUENT A CON UN SERVI CIO DE POSTV ENTA ESPEC IALIZA DO ASIGN ADO A CADA PROVI NCIA DEL PAIS, SE GARA NTIZA UNA	BARRE DORA ASPIRA DORA MARCA SCORZ A MODEL O AS6500 BC M	\$79.79 5.000, 00	CONTA DO CONT RA ADJUD ICACIÓ N	45 DÍA S DES DE CHA SIS EN FÁB RIC A	LOS EQUIP OS CUENT AN CON UNA GARA NTÍA DE 12 MESES ANTE CUALQ UIER PROBL EMA DE FABRI CACIÓ N. LA EMPR ESA CUENT A CON UN SERVI CIO DE POSTV ENTA ESPEC IALIZA DO ASIGN ADO A CADA PROVI NCIA DEL PAIS, SE GARA

				NTIZA UNA PROVI SIÓN DE REPUE STOS POR AL MENO S 10 AÑOS					SE GARA NTIZA UNA PROVI SIÓN DE REPUE STOS POR AL MENO S 10 AÑOS
BARRE DORA ASPIRA DORA MARCA SCORZ A MODEL O AS6500 BC M	\$79.79 4.930, 00	EN 3 VALOR ES IGUAL ES Y CONS ECUTI VOS A 0-30-60 DIAS POR UN VALOR DE \$26.59 8.310,0 0 (ENTR EGAD OS CONT RA ORDE N CDE COMP RA)	45 DÍA S DES DE CHA SIS EN FÁB RIC A	LOS EQUIP OS CUENT AN CON UNA GARA NTÍA DE 12 MESES ANTE CUALQ UIER PROBL EMA DE FABRI CACIÓ N. LA EMPR ESA CUENT A CON UN SERVI CIO DE POSTV ENTA ESPEC IALIZA DO ASIGN ADO A CADA PROVI NCIA DEL PAIS,	BARRE DORA ASPIRA DORA MARCA SCORZ A MODEL O AS6500 BC M	\$86.17 8.516, 00	EN 6 VALOR ES IGUAL ES Y CONS ECUTI VOS A 0-30- 60-90- 120- 150 DÍAS POR UN VALOR DE \$14.36 3.086,0 0 (ENTR EGAD OS CONT RA ORDE N DE COMP RA)	45 DÍA S DES DE CHA SIS EN FÁB RIC A	LOS EQUIP OS CUENT AN CON UNA GARA NTÍA DE 12 MESES ANTE CUALQ UIER PROBL EMA DE FABRI CACIÓ N. LA EMPR ESA CUENT A CON UN SERVI CIO DE POSTV ENTA ESPEC IALIZA DO ASIGN ADO A CADA PROVI NCIA

				DEL PAIS, SE GARA NTIZA UNA PROVI SIÓN DE REPUE STOS POR AL MENO S 10 AÑOS
--	--	--	--	---

Presenta folletería alusiva al bien presentado con las respectivas especificaciones.

Presenta Póliza de Seguro de Caución N°1624974 a la orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de Pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$5.500.000,00), en cumplimiento del Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

SOBRE N°2:

- Nombre y Apellido: VIAL TRUCK S.A.
- Domicilio Fiscal: Av. Libertador N°136 Oncativo Córdoba
- Domicilio especial. Italia N°277 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-71222595-1
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas firmado por Gastón Brunetto apoderado.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Vial Truck S.A
- Presenta constancia de ARCA.
- No corresponde presentación de DRel.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos convenio multilateral incluido Santa Fe.
- Presenta libre deuda a nombre de Rosas Alexis Nicolas (Director Titular),

Rosas Diego Walter (Vicepresidente Segundo), Rosas Juan Marcelo (Vicepresidente) y de Gastón Jorge Luis Brunetto (apoderado) y de la empresa Vial Truck S.A S.A todos sin observaciones.

- Presenta copia legalizada de Escritura de Acta Constitutiva de Vial Truck S.A. y Estatuto.
- Presenta copia de Escritura número tres secciones B, de poder de Administración a nombre de Gastón Brunetto.
- Presenta copia de DNI a nombre de Rosas Alexis Nicolas, Rosas Diego Walter, Rosas Juan Marcelo, Brunetto Gastón Jorge Luis.
- Declaración jurada de correo electrónico gbrunetto@vialtruck.com. Teléfono 03572-455688
- Declaración jurada de aceptación de Jurisdicción.
- Declaración jurada de Servicios Conexos, Servicios Post Venta y Repuesto.
- Declaración jurada de plan de entrega de la unidad.
- Declaración jurada de aceptación de las condiciones del presente pliego.
- Declaración jurada de no encontrarse en concurso y/o quiebra.
- Declaración jurada de cumplimiento de no hallarse en impedimento legal para participar de la licitación.
- Declaración jurada de clave bancaria uniforme.
- Declaración jurada de Carta de Garantía de la barredora

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica

Propuesta económica total:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	IMPORTE CON IVA INCLUIDO	CONDICIÓN DE PAGO	PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE GARANTÍA DEL BIEN Y SERVICIOS POSTERIORES
Una (1) barredora nueva con motor auxiliar, depósito de carga de 6.5 m³, depósito de agua de riego de 1.6 m³ (1.600 litros) – mínimo 1.500 litros), sistema de monitoreo de barrido mediante 3 video cámaras y un monitor en la cabina del camión.	\$73.000.000,00	50% ANTICIPADO · SALDO CONTRA ENTREGA	45-60 DÍAS	12 meses por todo defecto de fabricación y/o desgastes prematuros de los materiales utilizados en la fabricación del equipo. Postventa directo de fábrica, curso de mane

BARREDORA ASPIRADORA MARCA LEXXOR , MODELO XX BA – 6.5 M NUEVA INDUSTRIA ARGENTINA				jo en equipo en el momento de entrega de la unidad.
--	--	--	--	---

Presenta folletería y datos técnicos de la barredora.

Presenta Pagaré a orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil (\$3.650.000,00), en cumplimiento del Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, a los 3 días del mes de abril de 2025, siendo las 09:00 horas se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Licitación Pública N°055/2024, conformada por el Jefe de Gabinete Arturo Patimo, la Directora de Administración de la Jefatura de Gabinete Dra. Aylén Ingelmo y la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra, para la adquisición de Una (1) barredora nueva con motor auxiliar, depósito de carga de 6.5 m³, depósitos de agua de riego de 1.6 m³ (1.600 litros) – mínimo 1.500 litros), sistema de monitoreo de barrido mediante 3 video cámaras y un monitor en la cabina del camión; en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ordenanza 1636/85 y analiza las ofertas presentadas por la empresa Luis JD Scorza y Cía S.A. y de Vial Truck S.A. y solicita al Secretario de Planificación y Producción que realice un dictamen comparativo sobre los precios ofrecidos, dentro del plazo de 5 días.

Que, en fecha 9 de abril de 2025, el Ing. Mariano Rey, Secretario de Planificación y Producción, informa que, habiéndose analizado las características técnicas de ambos equipos, se observa que ambos cumplen con las especificaciones solicitadas de volumen de reserva de 6,5 m3 y tanque de agua para riego

de 1,6 m3. En ambos casos se presentan brazos barredores a ambos lados del equipo y al ancho de barrido de la Lexxor es similar al del modelo más grande de Scorza. Sin embargo, en el caso del equipo Lexxor, se incluye el brazo de succión trasero, que en el caso de la Scorza está como equipamiento adicional opcional. Por otra parte, la oferta de Lexxor es considerablemente menor, con buenas condiciones de pago. De manera tal que recomienda la realización de la compra de este equipo por presentar características análogas y ser más económico.

Que, en fecha 11 de abril de 2025 se reúne nuevamente la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Licitación Pública N°055/2024, conformada por el Jefe de Gabinete Arturo Patimo, la Directora de Administración de la Jefatura de Gabinete Dra. Aylén Ingelmo y la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra y recomienda: adjudicar la Licitación Pública N°055/2024, para la adquisición de una (1) barredora nueva con motor auxiliar, depósito de carga de 6.5 m³, depósitos de agua de riego de 1.6 m³ (1.600 litros) – mínimo 1.500 litros), sistema de monitoreo de barrido mediante 3 video cámaras y un monitor en la cabina del camión a la empresa Vial Truck S.A., CUIT 30-71222595-1, el equipo BARREDOR ASPIRADOR MARCA LEXXOR, MODELO XX BA – 6.5 M NUEVA INDUSTRIA ARGENTINA, por la suma de Pesos Setenta y Tres Millones con 00/100 (\$73.000.000,00), forma de pago: 50% contado contra la orden de compra y saldo contra entrega de la unidad, plazo de entrega: 45/60 días de recibida la correspondiente orden de compra y chasis en planta fabril Oncativo, Córdoba. Con una garantía en vigencia durante 12 meses, cubierto por todo defecto de fabricación y/o desgaste prematuro de materiales incluidos en la fabricación del equipo.

Que, en fecha 15 de abril de 2025, se solicita la reconsideración de precios de la oferta realizada, otorgándole un plazo de 48 horas hábiles desde su notificación.

Que, a los 21 días del mes de abril de 2025, el Sr. Gastón Brunetto, en representación de la empresa Vial Truck, informa que, debido al reciente contexto económico, resulta imposible mejorar la oferta inicialmente presentada, ya que la misma se ha visto profundamente afectada por la variación en el tipo de cambio y el impacto en

los costos de fabricación. No obstante, a los fines de llegar a un acuerdo, ofrece como adicional de oferta una (1) turbina de succión y el ploteo de la unidad.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese la *Licitación N°055/2025* para la adquisición de una (1) barredora nueva con motor auxiliar, depósito de carga de 6.5 m³, depósitos de agua de riego de 1.6 m³ (1.600 litros) – mínimo 1.500 litros), sistema de monitoreo de barrido mediante 3 video cámaras y un monitor en la cabina del camión a la empresa **Vial Truck S.A., CUIT 30-71222595-1**, y su oferta por **el equipo BARREDOR ASPIRADOR MARCA LEXXOR, MODELO XX BA – 6.5 M NUEVA INDUSTRIA ARGENTINA, una (1) turbina de succión y el ploteo de la unidad**, por la suma de Pesos Setenta y Tres Millones con 00/100 (\$73.000.000,00), forma de pago: 50% contado contra la orden de compra y saldo contra entrega de la unidad, plazo de entrega: 45/60 días de recibida la correspondiente orden de compra y chasis en planta fabril Oncativo, Córdoba. Con una garantía en vigencia durante 12 meses, cubierto por todo defecto de fabricación y/o desgaste prematuro de materiales incluidos en la fabricación del equipo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 21 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°050/2025.

VISTO:

La Ordenanza N°3233/2019 de conformación de la Estructura Orgánica y Funcional del Gabinete Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a los funcionarios que desempeñen los distintos cargos que han

quedado vacantes y que componen el Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756; Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese a **MARINA ANABEL FASANO – DNI N°25.773.820**, para desempeñar el cargo de Dirección de Educación dependiente del Intendente Municipal, a partir del día 01 de abril de 2025.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 21 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°051/2025.

VISTO:

La necesidad de adquirir:

a) 1.262 nomencladores de chapa de acero galvanizado (1.65 mm. 0 2.10 mm.) con pintura base de poliuretano negro, ploteado en ambas caras con vinilo reflectivo.

b) 283 postes metálicos, de caño de acero galvanizado (60 mm. de diámetro exterior y 3.35 mm. de espesor) con pintura base de poliuretano blanco, planchuelas de acero galvanizado (3.15 mm.) de espesor para fijar los nomencladores; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a **Licitación Pública N°009/2025**, para la **adquisición de:**

a) 1.262 nomencladores de chapa de acero galvanizado (1.65 mm. 0 2.10 mm.) con pintura base de poliuretano negro, ploteado en ambas caras con vinilo reflectivo.

b) 283 postes metálicos, de caño de acero galvanizado (60 mm. de diámetro exterior y 3.35 mm. de espesor) con pintura base de poliuretano blanco, planchuelas de acero galvanizado (3.15 mm.) de espesor para fijar los nomencladores.

En todos los casos la visibilidad deberá ser diurna y nocturna.

La entrega se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 22 de ABRIL y el 12 de MAYO de 2025.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 23 de MAYO de 2025 a las 08:30 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 23 de MAYO de 2025 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 21 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°052/2025.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°008/2025 para la adquisición de un tractor cortacésped, motor Diesel, potencia a partir de 22 HP, dirección hidráulica para una fácil operación, plataforma desde 102 cm. de ancho de corte de alta capacidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 23 de ABRIL de 2025, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de Evaluación y Adjudicación recomienda declarar DESIERTA la Licitación Pública N°008/2025.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese **DESIERTA la Licitación Pública N°008/2025** para la adquisición de un **tractor cortacésped, motor Diesel, potencia a partir de 22 HP, dirección hidráulica para una fácil operación, plataforma desde 102 cm. de ancho de corte de alta capacidad.**

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°053/2025.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°007/2025 para la adquisición de 5.000 toneladas de arena gruesa y mediana; y

CONSIDERANDO:

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 23 de ABRIL de 2025, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de Evaluación y Adjudicación recomienda declarar DESIERTA la Licitación Pública N°007/2025.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese **DESIERTA la Licitación Pública N°007/2025** para la **adquisición de 5.000 toneladas de arena gruesa y mediana.**

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°054/2025.

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. María de los Ángeles Páez, DNI N°36.632.230, al cargo de Directora de Normativa; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo le fue conferido por Decreto N°002-1/2023.

Que su renuncia obedece a cuestiones estrictamente personales y profesionales, a partir del día 30 de abril de 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Dra. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÁEZ, DNI N°36.632.230**, al cargo de Directora de Normativa, a partir del día 30 de abril de 2025.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°055/2025.

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la
Municipalidad de Rufino y el Sr. Ricardo Patricio
Medero, DNI N°29.070.558; y

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD ha realizado la entrega
en COMODATO GRATUITO al COMODATARIO,
con anterioridad a la suscripción del contrato,
desde el día 01/06/2024- la explotación del
inmueble denominado Sala Hispano ubicado en
calle Cobo 175/ 180 planta alta de esta ciudad,
en buen estado de uso y conservación, que el
COMODATARIO declara conocer y aceptar,
comprometiéndose esta última a restituirlo de
igual modo que lo recibe en este acto y al
cumplimiento de los establecido en el Anexo I del
Convenio Salas Digitalizadas firmado con el
INCAA sobre las TAREAS MANUTENCIÓN Y
PREVENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO que se
adjunta al presente. Dichas tareas deberán ser
auditadas en forma semestral a los efectos que
correspondiera establecido en el artículo 6to. del
convenio del INCAA.

Que, la suscripción del mismo se celebra con el
objeto de que el COMODATARIO utilice el
inmueble municipal compuesto por sala
proyección y de exhibición, baños, oficinas; hall y
equipamiento para el funcionamiento del
denominado Espacio INCAA cedido por convenio
celebrado entre La Municipalidad y el Instituto
Nacional de Cinematografía y Artes
Audiovisuales (INCAA) obrantes en Anexo I;
estableciéndose como días de funcionamiento
como sala cinematográfica con los fines de
explotación comercial los días viernes, sábados y
domingos, ajustándose a lo normado en el
Convenio de Integración a la Red de Salas del
INCAA firmado con la Municipalidad de Rufino. Y
los días lunes, martes, miércoles y jueves y/o
feriados se conviene entre las partes el uso del
inmueble como sala cinematográfica o para
actividades propias de carácter artístico, cultural
e institucional, con prioridad y a disponibilidad de
LA MUNICIPALIDAD.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el ***Contrato de
Comodato*** suscripto entre la Municipalidad de
Rufino y el ***Sr. Ricardo Patricio Medero, DNI
N°29.070.558.***

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.-

Rufino, 23 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°056/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto
entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. María
Carolina Salinas, DNI N°28.242.133; y

CONSIDERANDO:

Que La Municipalidad de Rufino contrata a la
Sra. Salinas y ésta se compromete a prestar
servicios inherentes a su profesión en el Área de
Niñez y Género, dependiente de la Secretaría de
Desarrollo Social.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el ***Contrato de
Locación de Servicios*** suscripto entre la
Municipalidad de Rufino y la Sra. ***María Carolina
Salinas, DNI N°28.242.133.***

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.-

Rufino, 23 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°057/2025.

VISTO:

El Expediente N°6820/2024 del Registro de Mesa
de Entradas de la Municipalidad de Rufino,
iniciado por el Sr. Matías Jesús Callieri, DNI

Nº31.591.567, mediante el cual solicita la escrituración traslativa de dominio del inmueble adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nº001/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Callieri resultó adjudicatario del Lote Nº21 sito en calle Bv. 25 de Mayo Nº715 de esta ciudad, conforme Decreto Nº203/2017, correspondiente al contribuyente Nº12078U;

Que según consta en el boleto de compraventa, los gastos derivados del trámite de escrituración (tasas, sellados y honorarios del escribano) estarán a cargo del adjudicatario;

Que a fs. 9, la Oficina de Catastro informa que el lote se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Rufino, conforme Ficha Catastral Nº973 y Plano de Mensura y Subdivisión Nº203.751/2017, ubicado en la Sección 2da, Quinta 10 "AB", con una superficie total de 508,50 m²;

Que a fs. 15, la Oficina de Cómputos informa que el inmueble se encuentra en área intermedia y está exento del pago de tasa urbana, conforme Artículo 5º de la Ordenanza Nº2811/2013;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº2811/2013, la escrituración definitiva se encuentra condicionada al cumplimiento efectivo por parte del adjudicatario de la **obligación de iniciar y finalizar una obra en el lote adjudicado**, así como al posterior **desarrollo de una actividad productiva conforme los fines establecidos por la normativa, enmarcados en la creación de una zona industrial planificada para micro y pequeñas industrias, servicios para la industria y/o centros de transferencia de cargas**;

Que en fecha 22/07/2024, la Oficina Técnica de Obras Públicas informa que el inmueble presenta observaciones por cuanto el plano de edificación no resulta coincidente con la obra ejecutada;

Que, en consecuencia, con fecha 22/07/2024, se requirió al adjudicatario la rectificación del plano de obra, notificación que fue recibida en fecha 23/07/2024;

Que, con fecha 16/08/2024, la Secretaría de Obras Públicas informa que el inmueble se

encuentra "SIN OBSERVACIÓN", bajo la presentación del Permiso de Edificación Nº13.821, con vigencia de dos (2) años;

Que en fecha 04/09/2024, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos recomienda hacer lugar a la petición del administrado;

Que, no obstante, en nueva inspección ocular de fecha 28/11/2024, la Oficina Técnica de Obras Públicas constata la existencia de una construcción con porcentajes mínimos de edificación, conforme trámite Nº13.821;

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Nº151/2024, se emplazó al adjudicatario para que, en un plazo de 72 horas hábiles, acredite la realización efectiva de la edificación, operación industrial o comercial exigida por la normativa vigente, siendo debidamente notificado en fecha 05/12/2024;

Que, en respuesta, el día 06/01/2025 el Sr. Callieri presenta nota acompañada de documentación respaldatoria, incluyendo constancia de inscripción vigente expedida por AFIP-ARCA;

Que, con el fin de verificar la información brindada, en esa misma fecha se constituye en el lugar la Coordinadora Dra. María Felisa Dunezat, conforme domicilio declarado en calle General Paz Nº25 de esta ciudad, dejando constancia de su visita mediante registro fotográfico y constatando que fue atendida por una persona de sexo femenino, quien expresó desconocer la visita y no acreditó vínculo con actividad comercial en dicho inmueble;

Que el Artículo 9º de la Ordenanza Nº2811/2013 establece como **condición resolutoria de la venta** que el adquirente deberá iniciar la obra dentro de los seis (6) meses de suscripto el boleto de compraventa y **finalizarla en un plazo máximo de dos (2) años; Caso contrario quedará sin efecto la venta, reintegrándose el inmueble al patrimonio Municipal.**

Que, de conformidad con lo informado por la Oficina Técnica, la edificación existente representa un desarrollo edilicio de proporciones mínimas, resultando insuficiente para acreditar el cumplimiento sustancial de las obligaciones asumidas en el marco de la licitación;

Que, en virtud del **incumplimiento de las obligaciones previamente detalladas, se ha configurado la condición resolutoria establecida en la normativa que autorizó la venta del inmueble. En consecuencia, corresponde declarar la pérdida del derecho del adjudicatario a la escrituración solicitada y disponer el reintegro del inmueble a la posesión del Municipio.**

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase la solicitud de escrituración presentada por el Sr. **Matías Jesús Callieri**, adjudicatario del Lote N°21, conforme Licitación Pública N°001/2015 y Decreto N°203/2017, por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el Artículo 9º de la Ordenanza N°2811/2013.

ARTÍCULO 2º: Declárase la pérdida del derecho a la adjudicación del inmueble referido, por incumplimiento del deber de iniciar y finalizar obra dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase el reintegro de la posesión del inmueble al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Oficina de Normativa Municipal y, cumplido, archívese.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°058/2025.

VISTO:

El Decreto N°002-1/2023, mediante el cual se designaron los cargos del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el cargo asignado a la Sra. Carla Yanina García, quien originalmente fue designada para desempeñar el cargo de Coordinación de Relaciones Institucionales, y a fin de ajustarlo a las necesidades actuales del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR TODO ELLO, en uso de las facultades conferidas por el Art. 42 de la Ley N°2756 (L.O.M.)

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 7º del Decreto N°002-1/2023, en el que se designe a la Lic. Carla Yanina García – DNI N°33.364.133 – para desempeñar el cargo de **Directora de Relaciones Institucionales**, a partir de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°059/2025.

VISTO:

La renuncia de la Dra. María de los Ángeles Páez al cargo de Directora de Normativa Municipal, conforme a lo dispuesto en el Decreto N°054/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la renuncia de la Dra. María de los Ángeles Páez, resulta necesario proceder a la eliminación del cargo de Dirección de Normativa Municipal;

Que las funciones desempeñadas por la Dirección de Normativa Municipal son de vital importancia para la correcta gestión administrativa del Municipio y deben ser reasignadas a otra área del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde trasladar las competencias y responsabilidades de la Dirección de Normativa Municipal a la Dirección de Administración de la Jefatura de Gabinete, que coordinará y ejercerá las tareas correspondientes;

POR TODO ELLO, en uso de las facultades conferidas por el Art. 42 de la Ley N°2756 (L.O.M.)

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Elimínese el cargo de la Dirección de Normativa Municipal.

ARTÍCULO 2º: Transfíranse las funciones, competencias y responsabilidades de la Dirección de Normativa Municipal a la Dirección de Administración de la Jefatura de Gabinete, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°022/2025.

VISTO:

La necesidad de apoyar a las instituciones educativas de nuestra ciudad y la solicitud presentada por la Escuela de Educación Técnica N°2070 “San José” para la cobertura de los costos del servicio de gas; y

CONSIDERANDO:

1. Que es fundamental que las instituciones educativas cuenten con los recursos necesarios para garantizar un ambiente adecuado para el aprendizaje, lo cual incluye la provisión de servicios esenciales como el gas, indispensable para el confort térmico y la preparación de alimentos en la escuela.

2. Que la Municipalidad de Rufino ha demostrado históricamente su compromiso con la educación, reconociendo que una formación de calidad es pilar fundamental para el desarrollo de nuestra comunidad y que el apoyo económico a las instituciones educativas es una inversión en el futuro de nuestros jóvenes.

3. Que la Escuela de Educación Técnica N°2070 “San José” juega un rol crucial en la formación técnica de los estudiantes, preparando a los jóvenes para enfrentar los desafíos del mercado laboral con conocimientos y habilidades prácticas, contribuyendo así al progreso socioeconómico de Rufino.

4. Que el apoyo a las instituciones educativas, mediante la cobertura de gastos operativos como el servicio de gas, permite que los recursos propios de la escuela sean destinados directamente a mejorar la calidad educativa, fortaleciendo las capacidades pedagógicas y tecnológicas de la institución.

5. Que el esfuerzo mancomunado entre el gobierno municipal y las instituciones educativas refuerza los lazos comunitarios y promueve un modelo de gestión participativa y solidaria, donde la educación es vista como una responsabilidad compartida y prioritaria para el crecimiento integral de nuestra sociedad.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago, por parte de la Municipalidad de Rufino, de las facturas mensuales del servicio de gas de la Escuela de Educación Técnica N°2070 “San José”, hasta el periodo fiscal 2027, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°023/2025.

VISTO:

La solicitud presentada por el grupo de mamás de la disciplina de Hockey del Club Sportivo Ben Hur, mediante la cual requieren colaboración económica para finalizar el pago de camisetas destinadas a las categorías infantiles; y

CONSIDERANDO:

1. Que la mencionada solicitud tiene por objeto completar el pago de camisetas para las niñas que integran las categorías Sub 8, Sub 12, Sub 14 y Sub 16 del Club Sportivo Ben Hur.
2. Que el deporte constituye una herramienta fundamental para el desarrollo físico, social y emocional de niñas, niños y adolescentes, siendo política de este Municipio fomentar y acompañar actividades deportivas y recreativas.
3. Que desde el Área de Deportes se ha evaluado favorablemente la solicitud y se recomienda otorgar una colaboración económica de Pesos Cien Mil (\$100.000) para acompañar el esfuerzo de las familias y apoyar a las categorías infantiles de la institución.
4. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase una colaboración económica de pesos cien mil (\$100.000) al grupo de madres del equipo de **Hockey del Club Sportivo Ben Hur**, destinada a completar el pago de camisetas para las categorías Sub 8, Sub 12, Sub 14 y Sub 16.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demanda la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Rufino, 10 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°024/2025.

VISTO:

El Decreto N°139/2024, mediante el cual se reglamentó la creación del Padrón General de Exenciones de la Tasa General de Inmuebles (TGI) y se estableció un cronograma especial para el reempadronamiento de los inmuebles beneficiarios del régimen de exenciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que el citado decreto dispuso la apertura de un período excepcional de reempadronamiento de inmuebles exentos, con fecha de inicio el 1 de noviembre de 2024 y finalización el 31 de marzo de 2025.
2. Que durante dicho plazo se recepcionaron las solicitudes de reempadronamiento por parte de los titulares de inmuebles que gozan del beneficio de exención previsto en el Artículo 75 del Código Fiscal (Ordenanza N°2554/2008) y en el Artículo 8 de la Ordenanza Tributaria N°3377/2024.
3. Que, cumplido el plazo y verificada la documentación presentada por los contribuyentes, corresponde aprobar el **Padrón General de Exenciones de la TGI**, el cual contiene la nómina actualizada de los inmuebles que continuarán gozando del beneficio tributario conforme las disposiciones vigentes.
4. Que es necesario dictar el acto administrativo que disponga formalmente su aprobación y posterior publicación.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el **Padrón General de Exenciones de la Tasa General de Inmuebles (TGI)**, resultante del reempadronamiento dispuesto por Decreto N°139/2024, el cual tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

ARTÍCULO 2°: El padrón aprobado como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución y contiene el listado completo de inmuebles exentos, el cual consta de 2 fojas.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda y/o al área que corresponda a registrar las exenciones aprobadas y proceder a su implementación en el sistema informático de liquidación de la TGI.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Rufino, 10 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	CARÁTULA	DNI	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	00008471/2025	ENGEL OSCAR	EXENCIÓN DE TASA	6143327	003916U	AYACUCHO N° 150
						00008472/2025	PEREZ VERONICA NATALIA	EXENCIÓN DE TASA	26590266	006853U	ALBERDI N° 1043
						00008473/2025	CHIACC HIERA EDUARDA VICENTA	EXENCIÓN DE TASA	903678	004366U	BALCARCE N° 260
						00008486/2025	MARENCO MIRTA RAMONA	EXENCIÓN DE TASA	5940122	007591U	SANTAROSA N° 545
						00008479/2025	BAINOTTI MARIA JOSE	EXENCIÓN DE TASA	22797109	003074U	SANTA FE N° 770
						00008480/2025	BIANCHINI MARCELO	EXENCIÓN DE TASA	27419906	004258U	BALCARCE N° 173
						00008481/2025	NOVELLINO MARIO GABRIEL	EXENCIÓN DE TASA	29007087	008263U	ASAMBLEA N° 1025
						00008487/2025	TAPIA LILIANA	EXENCIÓN DE TASA	29007200	003235U	DOMINGO FERRARI N° 845
						00008482/2025	AIMAR ANA MARIA	EXENCIÓN DE TASA	11540819	000279U	CENTENARIO N° 319
						00008490/2025	DECHAT JOSE MARIA	EXENCIÓN DE TASA	14308336	010317U	LAPRIDA N° 1071
						00008492/2025	BIANCONI ADRIANA BEATRIZ	EXENCIÓN DE TASA	16628133	007427U	CENTENARIO N° 973
						00008493/2025	MAGGITERESA ANA	EXENCIÓN DE TASA	6624427	002093U	ROSA BOUSSY N° 463
						00008469/2025	ZALAZAR CESAR LUIS	EXENCIÓN DE TASA	32348122	008265U	ASAMBLEA N° 1045
						00008470/2025	ALFONSO ENRIQUE ALEJANDRO	EXENCIÓN DE TASA	18344751	005965U	BV BELGRANO N° 743
						00008485/2025	CORDOBA PAULANA	EXENCIÓN DE TASA	38036724	9040/14U	MERCEDES BUSSIO N° 275
						00008494/2025	FERREYRA MARIA DE LOS ANGELES	EXENCIÓN DE TASA	11540971	003432U	MORENO N° 749
						00008495/2025	MORALES SERGIO MARIO	EXENCIÓN DE TASA	17301624	002992U	JUJUY N° 443
						00008499/2025	LIETZMANN CLAUDIO	EXENCIÓN DE TASA	21767241	007368U	ASAMBLEA N° 635



00008 513/2 025	AUDISIO GUSTAVO DANIEL	EXENCI ÓN DE TASA	271 800 44	003 835 U	FERNAN DO GARIN N° 535						TORRE N° 535
00008 503/2 025	BARINA GA ANTONE LLA	EXENCI ÓN DE TASA	390 493 89	006 849 U	ALBERDI N° 1079	00008 634/2 025	BRIGNO NE HAYDE BEATRIZ	EXENCI ÓN DE TASA	562 210 3	007 403 U	VICTOR ERO N° 345
00008 504/2 025	DE BORTOLI NILDA	EXENCI ÓN DE TASA	121 794 99	008 157 U	RIO NEGRO N° 210	00008 652/2 025	RODRIG UEZ DOMIN GO JOSE	EXENCI ÓN DE TASA	498 959 3	004 879 U	BV. BELGRA NO N° 579
00008 508/2 025	AUTINO GEORGI NA E.	EXENCI ÓN DE TASA	303 994 54	004 312 U	BALCAR SE N° 22	00008 660/2 025	R ROBERT O CESAR	EXENCI ÓN DE TASA	118 634 56	008 264 U	ASAMBL EA N° 1035
00008 509/2 025	GONZAL EZ ANA LIA	EXENCI ÓN DE TASA	107 472 98	005 169 U	DOMIN GO FERRARI N° 1175	00008 682/2 025	VARGAS SANDRA MARISA	EXENCI ÓN DE TASA	176 223 21	005 824 U	PASAJE EL SOL N° 235
00008 514/2 025	VALLE CARLOS ALCIDES	EXENCI ÓN DE TASA	268 706 11	002 952 U	FORMO SA N° 155	00008 692/2 025	PESAMO SCA EUGENI O	EXENCI ÓN DE TASA	837 412 1	003 682 U	GARAY N° 399
00008 515/2 025	VALDEZ LORENA	EXENCI ÓN DE TASA	306 231 16	006 937 U	GENERA L LOPEZ N°	00008 699/2 025	AZCURR A DARIO ALFRED O	EXENCI ÓN DE TASA	168 796 98	004 791 U	SANTIA GO DEL ESTERO N° 347
00008 531/2 025	GEREZ CARLOS RAFAEL	EXENCI ÓN TASA DE SERVICI OS	257 738 14	007 858 U	GUEME S N° 265	00008 730/2 025	GRAVIN O NELSON R.	EXENCI ÓN DE TGI	135 286 04	002 448 U	ESPERA NZA N° 11 BIS
00008 552/2 025	GUTIERR EZ ARTURO GERONI MO	EXENCI ÓN DE TASA	120 390 51	011 307 U	ITALIA N° 1485	00008 731/2 025	MARTIN EZ ROBERT O OSMAR	EXENCI ÓN DE TASA	146 533 86	007 482 U	POSADA S N° 280
00008 583/2 025	ESCUDE RO MARINA	EXENCI ÓN DE TASA	232 550 51	001 118 U	INDEPE NDENCI A N° 110	00008 914/2 025	BARETT O DIEGO JAVIER	EXENCI ÓN DE TASA	249 181 76	005 878 U	IGENIER O CUTRO N° 265
00008 594/2 025	SCRIBAN TI MARCEL O	EXENCI ÓN DE TASA	132 305 54	002 756 U	MANZA NARES N° 13 BIS	00008 773/2 025	VELAZQ UEZ ALBERT O	EXENCI ÓN DE TASA	607 869 9	003 253 U	OMBU N° 347
00008 623/2 025	DEMAR CHI NELSON JOSE	EXENCI ÓN TASA MUNIC IPAL	118 633 89	007 754 U	EVA PERON N° 728	00008 791/2 025	RODRIG UEZ MANUE L ALBERT O	EXENCI ÓN DE TASA	611 014 3	005 252 U	HIPOLIT O YRIGOY EN N° 562
00008 615/2 025	FROMA N NORBER TO JOSE	EXENCI ÓN DE TASA	119 669 7	007 83U	SAAVED RA N° 440	00008 832/2 025	MIRAND A ANDREA	EXENCI ÓN DE TASA	263 188 62	004 199 U	SANTA ROSA N° 25
00008 616/2 025	PERRON E ANA MARIA	EXENCI ÓN DE TASA	562 212 2	004 115 U	GENERA L LOPEZ N° 128	00008 833/2 025	PEREZ DOMIN GO JORGE	EXENCI ÓN TGI	132 305 72	009 439 U	ANTONI O MARTIN N° 1175
00008 625/2 025	YNGELM O JOSE	EXENCI ÓN DE TASA	611 098 5	009 631 U	IRIOND O N 026	00008 839/2 025	ASOCIA CION BOMBE ROS	EXENCI ÓN TGI)			
00008 629/2 025	FERNAN DEZ OLGA	EXENCI ÓN DE TASA	650 052 7	008 279 U	LISAND RO DE LA						



00008 862/2 025	GAUTO CELINA ZULEMA	EXENCI ÓN TGIU	123 125 59	004 630 U	1ERO DE MAYO N° 739	00009 067/2 025	ROLDAN RAMON	EXENCI ÓN DE TASA	613 938 1	006 376 U	LISAND RO DE LA TORRE N° 535
00008 846/2 025	GUIÑAZ U HUGO CARLOS	EXENCI ÓN TGI	249 180 64	003 465 U	PASAJE DOPICO N° 496	00009 083/2 025	MARTIN ELLI MARIA ELSA	EXENCI ÓN DE TASA	111 965 63	011 259 U	ENTRE RIOS N° 827
00008 847/2 025	GOMEZ LUCAS SANTIA GO	EXENCI ÓN DE TGI	402 776 29	001 843 U	ASAMBL EA N° 412	00009 086/2 025	TORRES SILVIO GASTON	EXENCI ÓN DE TASA	257 738 41	002 737 U	BV BELGRA NO N° 621
00008 849/2 025	CIVITELL I IGNACIO	EXENCI ÓN TGI	364 263 15	002 268 U	ALBERDI N° 30	00009 087/2 025	JACOB MARIA ISABEL	EXENCI ÓN DE TASA	173 016 02	008 587 U	L M ALEM N° 339
00008 860/2 025	SERVER A NELIDA	EXENCI ÓN TGI	521 785 0	005 959 U	LORENZ ETTI N 195	00009 102/2 025	EVA RAQUEL GIMENE Z	EXENCI ÓN DE TASA	545 766 6	007 877 U	JOSE INGENIE ROS N° 345
00008 906/2 025	TORRES BRIAN EMANU EL	EXENCI ÓN DE TASA	391 263 73	001 059 U	SARMIE NTO N° 156	00009 126/2 025	BATAN SERGIO	EXENCI ÓN DE TASA	177 584 17	005 000 U	CENTEN ARIO N° 35
00008 909/2 025	ROSA AMALIA LUCIA	EXENCI ÓN DE TASA	557 810 4	003 433 U	MOREN O N° 733	00009 182/2 025	CONTRE RAS AUDON	EXENCI ÓN DE TASA	680 307 6	134 82U	REME DI OS DE ESCALA DA N° 1000
00008 925/2 025	OVIEDO HUGO RAUL	EXENCI ÓN DE TASA	121 796 41	002 751 U	MANZA NARES N° 87 BIS	00009 183/2 025	GUIÑAZ U GUSTAV O	EXENCI ÓN DE TASA	173 016 42	008 645 U	SAN GERONI MO N° 396
00008 926/2 025	OVIEDO TOMAS HUGO	EXENCI ÓN DE TASA	329 012 81	005 630 U	MALVIN AS ARGENT INAS N° 355	00009 229/2 025	LACOST E SUSANA	EXENCI ÓN DE TASA	140 938 37	007 212 U	MAGAL LANES N° 435
00009 248/2 025	MURUA JUAN CARLOS	EXENCI ÓN TGI	107 890 40	007 031 U	BOLIVA R N° 221	00009 193/2 025	ES MARCEL O	EXENCI ÓN DE TASA	263 189 34	006 054 U	JUAN B JUSTO N° 764
00008 954/2 025	SALOM ONE DANIEL FERNAN DO	EXENCI ÓN DE TASA	168 796 55	007 535 U	CHACAB UCO N° 979	00009 195/2 025	MERCA DO JUAN MARCEL O	EXENCI ÓN DE TASA	162 719 52	005 074 U	JUAN SOSA N° 090
00008 956/2 025	SALOM ONE OSCAR FRANCIS CO	EXENCI ÓN DE TASA	146 534 84	009 283 U	CHACAB UCHO N° 977	00009 215/2 025	MALLA STELA MARIS	EXENCI ÓN DE TASA	118 634 96	008 629 U	LEANDR O ALEM N° 335
00008 991/2 025	BARINA GA ROBERT O OSCAR	EXENCI ÓN DE TASA	184 803 36	005 841 U	ENTRE RIOS N° 265	00009 236/2 025	AGUERO HUGO NICOLAS	EXENCI ÓN DE TASA	146 434 55	007 081 U	BALCAR SE N° 521
00009 005/2 025	SERRA JULIO HECTOR	EXENCI ÓN TGI	100 950 35	001 956 U	CHACAB UCO N° 485	00009 239/2 025	OJEDA CARLOS RUBEN	EXENCI ÓN DE TASA	505 658 6	008 419 U	REME DI OS DE ESCALA DA N° 620
00009 053/2 025	SALOM ONE NORA SUSANA	EXENCI ÓN DE TASA	140 939 41	007 855 U	CHACAB UCO N° 820	00009 252/2 025	GALLEG OS PAOLA FERNAN DA	EXENCI ÓN DE TASA	239 592 32	010 678 U	PEATON AL NORTE N° 1225

00009 253/2 025	VERGAR A MARIA DEL CARME N	EXENCI ÓN DE TASA	204 860 76	003 811 U	DOMIN GO FERRARI N° 636					b Jorg e Ne wbe ry de Rufi no	
00009 259/2 025	ALVARE Z NELSON DANIEL	EXENCI ÓN DE TASA	148 340 55	005 042 U	VICTOR ERO N° 759						
				Con trib uye ntes N.º 410 U – 134 91U – 452 9U – 918 3U – 918 4U a no mbr e de Clu b Atlé tico Jorg e Ne wbe ry Con trib uye ntes N.º 497 9U y 499 7U a no mbr e de Mut ual de Soci os del Clu							
00009 260/2 025	CLUB ATLETIC O JORGE NEWBE RY	EXENCI ÓN DE TASA	30- 651 130 93- 6	de Soci os del Clu	BERNAB E FERREY RA N° 61						
						00009 333/2 025	LECORN EL ALBERT O MAURIC IO	EXENCI ÓN DE TASA	837 415 2	004 019 U	REMEDI OS DE ESCALA DA N° 86

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°025/2025.

VISTO:

El Expediente N° 7955/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Carretero, Néstor DNI N° 17.983.289.-

CONSIDERANDO:

Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N° 003399U.

Que, a fs. 14 la oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra Catastrado a nombre de Carlos Carretero

Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N° 003399U cumple con el decreto 065/2016.-

Por todo lo expuesto, la Directora de Apremio recomienda hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N° 003399U por el periodo comprendido entre Diciembre año 2018, hasta Noviembre año 2019.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°025/2025.

VISTO:

El Expediente N° 7955/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Carretero, Néstor DNI N° 17.983.289.-

CONSIDERANDO:

Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N° 003399U.

Que, a fs. 14 la oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra Catastrado a nombre de Carlos Carretero

Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N° 003399U cumple con el decreto 065/2016.-

Por todo lo expuesto, la Directora de Apremio recomienda hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N° 003399U por el periodo comprendido entre Diciembre año 2018, hasta Noviembre año 2019.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado Sr. Carretero Nestor DNI N° 17.983.289, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N° 003399U por el periodo comprendido entre Diciembre año 2018, hasta Noviembre año 2019.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de ABRIL de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°026/2025.

VISTO:

La Ordenanza N°3396/2024, el expediente con número de trámite en sistema GESTO N°3320 a nombre de la Municipalidad de Rufino, y la necesidad de proceder con la inscripción dominial correspondiente al proceso de donación del predio a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A.; y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ordenanza N°3396/2024 se autorizó la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Aguas Santafesinas S.A., con cargo y destino a la ejecución de la obra “Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales – Construcción del Tercer Módulo Lagunas Facultativas”;
2. Que en el marco del expediente N°3320, en trámite ante el Colegio de Agrimensores, se ha iniciado el procedimiento de **mensura para constitución de estado parcelario y mensura para establecer derecho real de servidumbre**, a cargo de la Ing. Agrimensora Ana Belén Haddad;
3. Que, al momento de su evaluación, el área de Obras Públicas municipal ha observado la **falta del plano de regularización de edificación existente**, requisito necesario para continuar con

el trámite ante el Registro General de la Propiedad;

4. Que, sin perjuicio de ello, resulta **prioritario y de interés público** no entorpecer el avance de un proyecto que reviste carácter esencial para la infraestructura sanitaria y ambiental de la ciudad, motivo por el cual se estima razonable **otorgar un plazo perentorio para la regularización de la documentación faltante**, permitiendo la prosecución del trámite de mensura;

5. Que la Coordinación de Obras Municipales ha dictaminado favorablemente en tal sentido, proponiendo autorizar la prosecución del trámite con un **plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos** para la presentación de toda la documentación técnica referida a las construcciones existentes y a construir;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la prosecución del trámite de mensura para constitución de estado parcelario y constitución del derecho real de servidumbre sobre el inmueble objeto del Expediente con número de trámite en sistema GESTO N°3320, sin perjuicio de la observación formulada por el área de Obras Públicas referida a la **falta del plano de regularización de edificaciones**.

ARTÍCULO 2º: Otórgase un plazo de **ciento ochenta (180) días corridos**, contados a partir de la notificación fehaciente a la empresa Aguas Santafesinas S.A., para la **presentación del plano de regularización de las edificaciones existentes y a construir**, en cumplimiento con lo exigido por el área técnica competente.

ARTÍCULO 3º: Hacer saber a Aguas Santafesinas S.A. que la obligación de presentar dicha documentación técnica **se encuentra comprendida dentro de los alcances del Artículo 5º de la Ordenanza N°3396/2024**, siendo exclusiva su responsabilidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

Rufino, 16 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°027/2025.

VISTO:

El Expediente N°9246/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición efectuada por el Sr. Pedro Arsenio Chiesa, DNI N°25.292.859; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado consiste en reclamar la reparación del cristal lateral por la rotura sufrida en la pick up marca VOLKSWAGEN, modelo SAVEIRO, año 1998, Dominio CHY858, de su propiedad, informando que la misma ocurrió el día 25/03/2025, como consecuencia del impacto de una piedra, provocado por tareas de desmalezamiento de personal municipal en la calle Argentino Neri.
2. Que adjunta documental acreditando su identidad.
3. Que acompaña al reclamo presupuestos por reparación de los daños, a saber: 1) taller de chapa "San José", colocación de cristal (aleta trasera derecha), sin repuesto \$50.000 2) "Chapa Tuti", aleta trasera derecha \$81.652,82.
4. Que se adjuntan fotos tomadas luego del siniestro y documental que acredita la titularidad del dominio.
5. Que, desde la Oficina de Obras y Mantenimiento, se informa que el día 25/03/2025, personal Municipal se encontraba en la zona señalada realizando tareas de desmalezamiento y que el siniestro fue informado por el agente involucrado a su superior.
6. Que adjunta al presente reclamo, CBU del damnificado, a efectos de que se transfiera la suma total y definitiva de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 82/100 (\$131.562,82).
7. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del damnificado, dado que existe responsabilidad por los daños ocasionados por la acción del agente municipal,

en ocasión de su trabajo, por tanto, corresponde abonar al Sr. PEDRO ARSENIO CHIESSA, DNI 25.292.859, en concepto de daño material, la suma total y única de pesos ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos con 82/100 (\$131.652,82).

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del damnificado, dado que existe responsabilidad por los daños ocasionados por la acción del agente municipal, en ocasión de su trabajo, por tanto, corresponde abonar al Sr. **PEDRO ARSENIO CHIESSA**, DNI 25.292.859, en concepto de daño material, la suma total y única de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 82/100 (\$131.562,82).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 16 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°028/2025.

VISTO:

El Expediente N°8771/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por los Sres. MIRTA LILIANA NIEVA y CLAUDIO DANIEL NIEVA; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de los contribuyentes radica se le reconozca un crédito en su favor originado en el pago anual de la TGIU del contribuyente N°008110U; 008111U; 003659U.-
- 2- Que la oficina de catastro informa que el **contribuyente N.º 8110U y el N° 8111U se registran a nombre de Mirta Liliana Nieva** y el **contribuyente N.º 3659U a nombre de Mirta Liliana Nieva y Claudio Daniel Nieva.**
- 3- Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N° **008111U** abono liquidación

anual N- 115046 el día 14/01/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$7666,49. Corresponde crédito fiscal de **\$14452,24**; N°008110U abono liquidación anual N- 115045 el día 14/01/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$9137,85. Corresponde crédito fiscal de **\$17226,03**; N° 003659U abono liquidación anual N-115044 el día 14/01/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$11341,81. Corresponde crédito fiscal de **\$21378,94**. Es decir, le corresponde a la contribuyente se le conceda un **crédito fiscal** por suma total y única de pesos **cincuenta y tres mil cincuenta y siete con 21/100 (\$53.057,21)**.-

4- Que en un todo de acuerdo a lo contemplado en el art 31 y 32 de la ordenanza 2554/2008, la contribuyente podrá utilizar el crédito denunciado en el pto. 3 durante el ejercicio del año 2025.-

Que, por todo lo expuesto, esta Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de los contribuyentes **Mirta Liliana Nieva y Claudio Daniel Nieva** y proceder a otorgar crédito fiscal, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano del contribuyentes N°008111U, 08110U, y 003659U por la suma de pesos **cincuenta y tres mil cincuenta y siete con 21/100 (\$53.057,21)**, para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de los contribuyentes **Mirta Liliana Nieva y Claudio Daniel Nieva** y proceder a otorgar crédito fiscal, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano del contribuyentes N°008111U, 08110U, y 003659U por la suma de pesos **cincuenta y tres mil cincuenta y siete con 21/100 (\$53.057,21)**, para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 16 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°029/2025.

VISTO:

La solicitud presentada por la Agrupación Tradicionalista "Pelos Entreverados" para obtener una ayuda económica destinada a afrontar gastos organizativos del evento a realizarse en el establecimiento "El Principio", ubicado en el campo "El Mangrullo"; y

CONSIDERANDO:

1. Que el evento mencionado tiene por finalidad la promoción de actividades culturales y tradicionales de nuestra región, contribuyendo al fortalecimiento de los lazos comunitarios y a la difusión de nuestras raíces;
2. Que resulta de interés municipal colaborar con actividades de estas características, que fomentan la participación ciudadana, la cultura popular y las tradiciones locales;
3. Que la ayuda económica solicitada será destinada específicamente al pago del servicio de sonido requerido para el desarrollo del evento, conforme a lo manifestado por los organizadores;
4. Que en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N°2756 corresponde dictar el presente acto administrativo;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase el otorgamiento de una ayuda económica a favor de la **Agrupación Tradicionalista "Pelos Entreverados"**, destinada a solventar el gasto de **pago del servicio de sonido** correspondiente al evento a realizarse en el establecimiento **"El Principio"**, campo **"El Mangrullo"**, por un monto total de **Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00)**.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 16 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de
Gabinete.

RESOLUCIÓN N°030/2025.

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva del "**Cine Club Candilejas**", mediante la cual se solicita acompañamiento económico para la organización del "**Festival de Títeres**", a realizarse en la sala del Cine Club Candilejas y en distintas escuelas e instituciones de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

1. Que el evento se desarrollará entre los días **6 de mayo y 16 de mayo del corriente año**, contando con la participación de artistas que llevarán adelante la organización y puesta en escena del festival;
2. Que el mismo tiene por finalidad promover actividades culturales destinadas a niños, niñas y adolescentes de la comunidad, generando espacios de recreación y aprendizaje que fortalecen el desarrollo artístico local;
3. Que, a fin de garantizar el correcto desarrollo del festival, la Comisión Directiva ha solicitado asistencia para cubrir gastos vinculados al **almuerzo y cena** de los artistas participantes (6 personas), durante los días que dure la actividad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno acompañar esta iniciativa cultural, brindando el apoyo necesario para solventar los gastos mencionados;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase el otorgamiento de una ayuda económica a favor de la **Comisión Directiva del "Cine Club Candilejas"**, destinada a solventar gastos vinculados al **almuerzo y cena** de los artistas participantes del "**Festival de Títeres**", a realizarse entre los días 6 de mayo y 16 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la colaboración consistirá en:

- a) La provisión de **viandas del Centro de Acción Familiar (CAF)** para el almuerzo de seis (6) personas durante los días que se lleve a cabo el festival.
- b) La entrega de un aporte económico de **Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00)** destinado a cubrir otros gastos relacionados a la organización del evento (cenas y demás necesidades logísticas).

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese a la beneficiaria, regístrese y archívese.

Rufino, 16 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de
Gabinete.

RESOLUCIÓN N°031/2025.

VISTO:

El Expediente N°9329/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Raquel Sáenz, DNI N°4.443.322; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de la contribuyente radica se le reconozca un crédito en su favor originado en el pago anual de la TGIU del contribuyente N°000760U.
- 2- Que la oficina de Catastro informa que el contribuyente N°000760U se registra a nombre de **Raquel Beatriz Sáenz y Gilda Blanca Sáenz**.
- 3- Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente **N°000760U** abono liquidación anual N-115739 el día 21/01/2025. El importe a ser considerado periodo 01/2025 es de \$7158,79. Corresponde crédito fiscal de \$13495,17 Es decir, le corresponde a la contribuyente se le conceda un crédito fiscal por suma total y única de trece mil cuatrocientos noventa y cinco con 17/100 (\$13.495,17).
- 4- Que en un todo de acuerdo a lo contemplado en el art 31 y 32 de la ordenanza 2554/2008, la

contribuyente podrá utilizar el crédito denunciado en el pto. 3 durante el ejercicio del año 2025.

5. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal a la Sra. Raquel Beatriz Sàenz, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, por la suma de pesos trece mil cuatrocientos noventa y cinco con 17/100 (\$13.495,17) trece mil cuatrocientos noventa y cinco con 17/100 (\$13.495,17), para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal a la Sra. Raquel Beatriz Sàenz, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, por la suma de pesos trece mil cuatrocientos noventa y cinco con 17/100 (\$13.495,17) trece mil cuatrocientos noventa y cinco con 17/100 (\$13.495,17), para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025. Asimismo, a solicitud del contribuyente, podrá gestionarse la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 16 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°032/2025.

VISTO:

El Expediente N° 8428/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Nerina Pichini y Beatriz Jeacome, quienes no constituyen domicilio legal en este Distrito, a los efectos de este reclamo administrativo previo; y

CONSIDERANDO:

1- Que la petición de las requirentes, en su carácter de contribuyentes del T.G.R.I por las fracciones de campo identificadas como 599R y 64R, radica en la petición de ser excluidas como contribuyentes del TGR.I respecto de las cuentas identificadas como 599R y 64R, sustentan su posiciones en base a: a) ausencia de prestación de servicios; b) incorporación de conceptos ajenos a la tasa y c) irrazonabilidad del monto.

2.- Que conforme, se desprende de lo informado por la Oficina de Catastro de este Municipio, los inmuebles objeto del presente pedido, se registran a nombre de Mauro Fabian Pichini y Nerina Mariana Pichini (Nuda Propiedad), Juan Carlos Pichini y Alicia Jacome de Pichini (Usufructo Vitalicio).-

3.1- Que respecto a lo sustancial, debo expedirme en primer lugar al argumento de “**AUSENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS**”, y para ello, considero oportuno ilustrarnos del concepto de tasa, que nos trae el fallo “QUILPE S.A. S/ INCONSTITUCIONALIDAD”, donde la CSJN define a la tasa como una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado que si bien posee una estructura jurídica análoga al impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la norma que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe y sirve al obligado y que este no puede reusar aún cuando no haga uso de aquel o no tenga interés en él, ya que en servicio tiene en mira el interés general (CSJN Fallos 251:50; 332:1504, entre otros).-

La Ley 23.548 en su art. 9 inciso b) de Coparticipación Federal de Impuestos, excluye a las Tasas Retributivas de Servicios efectivamente prestados de la prohibición de aplicar gravámenes locales análogos a los nacionales (Ver Fallos: CSJN 332:1504). Dicho precedente, es central en tanto y en cuanto el Estado Nacional y Provincial no aplican impuesto alguno a los contribuyentes presentantes del reclamo administrativo previo para colaborar con los costos de bomberos voluntarios, la seguridad rural, el mejoramiento y mantenimiento de caminos rurales y/o los fondos de asistencia a la niñez. -

Los servicios se prestan efectivamente en el conjunto de la comunidad. Algunos de ellos, como la prevención de incendios, la seguridad

rural, el mantenimiento, mejoramiento y reparación de caminos rurales, son prestados por el municipio y favorecen directamente a los contribuyentes presentantes en el acceso a sus predios; en la seguridad que mantienen sus bienes y patrimonio de actos de vandalismo, robo o hurto y frente a la hipotética acción del fuego en la contribución que la comunidad realiza para la acción de los bomberos voluntarios.-

Precisamente, la tasa, se corresponde con una concreta, efectiva e individualizada prestación, tendiente a la preservación, mantenimiento por imperio de las tasas de la asistencia de centros de salud (hospitales, clubes deportivos, merenderos, etc) que constituyen prestaciones fundadas en el principio de solidaridad social y que todos y cada uno de los contribuyentes aportan en tanto constituyen beneficios sociales de la comunidad.

En consecuencia, el argumento expuesto por los contribuyentes presentantes del reclamo administrativo previo vinculado a “ausencia de prestación de servicio” debe ser rechazado. No ha acreditado que ninguno de los ítems o alguno de ellos no se presten por parte del Municipio de Rufino, constituyendo una imputación vacía de contenido.

3.2 Seguidamente, y en respuesta al segundo argumento vertido por las presentantes, titulado como “INCORPORACION DE CONCEPTOS AJENOS A LA TASA”, debo poner en relieve, que, en primer término, no señalan ni individualizan cuál de los rubros que menciona son conceptos ajenos a la tasa. Individualizan los servicios de bomberos voluntarios, de seguridad rural, de caminos viales y del Fondo de Asistencia a la Niñez, pero OMITEN indicar cual es el concepto o rubro que ataca.

No existe duda alguna que la tasa que impugnan las presentantes del reclamo administrativo previo, pareciera estar dirigida a todos y cada uno de los rubros. Si es así, evidentemente la presentación genera un vicio legal que cuestiona la tasa propiamente dicha y no los rubros individualmente considerados (así los mencionan ellas), NO SON RUBROS, son tasas municipales.-.

Si, debo poner en resalto, que las Boletas que tiene como destinatario a los contribuyentes

rurales como urbano, se emiten de manera clara y precisa. Se individualiza al contribuyente, el número de partida municipal y partida inmobiliaria provincial, se describe una ubicación del inmuebles, con sus datos catastrales, periodo liquidado, fechas de vencimiento, en la solapa de detalle se pueden diferenciar las siguientes tasas: 1) T.G.R. (Tasa General Rural; 2) Bomberos Voluntarios; 3) Seguridad Rural; 4) C. R. Vial; F.AN.A; con los subconceptos en términos nominales y por último, el importe total.-

La tasa destinada a Bomberos Voluntarios de Rufino, incorpora un servicio imprescindible para todo quienes convivimos en una comunidad urbana y/o rural que constituye el mantenimiento del servicio de asistencia de bomberos frente a potenciales e hipotéticos incendios, mayoritariamente forestales, que a la par que no lo cubre impuesto nacional y/o provincial vigente, la única forma de atender dicha demanda es por el accionar del municipio al incorporarlo a una tasa.

En relación a la tasa de F.A.N..A., son fondos de asistencia a la niñez que se prestan todos los días de todos los años y se vinculan con un servicio a la comunidad que alcanza a predios urbanos y/o rurales; a solteros, casados, matrimonios civiles, comerciantes, propietarios, etc., dado que es un servicio comunitario en el que los presentantes del reclamo administrativo previo no han acreditado ni probado que dicho servicio le es ajeno.

Por lo, expuesto, corresponde rechazar el argumento, habida cuenta que en su presentación no fundamentan ni individualizan el concepto que comprende la tasa impugnada y en el ámbito de la misma cuáles son los rubros que a su juicio, son ajenos a la tasa.

3.3 Asimismo plantea la IRRAZONABILIDAD DEL MONTO, respecto a esta cuestión, las presentantes no acreditaron, ni prueban la irrazonabilidad del monto que invocan. No existe ninguna prueba que determine o pueda determinarse la confiscatoriedad del monto de la tasa o sin llegar a la naturaleza confiscatoria, la tasa implique una desproporcionada e irrazonable cuantificación frente a su condición de propietarias.

Es importante precisar que el principio de igualdad que el art. 16 de la Constitución

Nacional establece, debe interpretarse como “la igualdad de los iguales en iguales circunstancias”, lo que implica en el caso que nos ocupa que las presentantes acrediten primariamente cuál es la cuantificación que hace irrazonable la tasa frente al expreso reconocimiento que hacen en su condición de propietarias de 2.250 hectáreas.

La tasa define el hecho imponible. El servicio que presta implica el mantenimiento de toda una organización municipal que interviene en el mantenimiento de todos los años en la preservación de los caminos rurales su mejoramiento y acceso en distintas épocas del año; en el transporte de ganado, en el traslado de semillas, en el acceso de maquinarias pesadas que hacen a la explotación agropecuaria y a todas las tareas que implica, luego de las lluvias, garantizar caminos transitables en garantía de los accesos a cada uno de los predios.

Invocan la irrazonabilidad de un costo en el cual no acreditan ni prueban cual sería a juicio de ellos un valor razonable.

No solamente no definen la superficie del hecho imponible, sino que tampoco acreditan la irrazonabilidad de la cuantificación que no acompañan. Es más: invocan como uno de los argumentos posibles que la cuantificación de la tasa debería guardar relación con el costo del servicio, sin precisar cuál es el costo y cuál es la proporción adecuada y razonable de la cuantificación.

El argumento de la irrazonabilidad de la cuantificación de la tasa debe rechazarse en tanto no acredita ni prueba la irrazonable cuantificación de la tasa en referencia a la proporcionalidad del servicio

Conforme lo establece la Ordenanza que rige en relación la liquidación de la misma, los parámetros están fijados en la Ordenanza tributaria que rige para cada periodo fiscal, que remite en este caso en particular a la Ordenanza N° 3229/2020, y reza: “**ARTICULO 13: La Tasa General de Inmuebles Rurales se abonará en forma mensual y el precio por hectárea será liquidado tomando el valor del litro de gasoil grado 2 expendido por el ACA vigente al último día del mes anterior a la liquidación conforme**

información originada por la Secretaría de Energía de la Nación.

a) A los efectos de lo establecido en el párrafo primero se establecen las siguientes escalas equivalentes en litros de gas oil por hectárea:

Hasta 7 Has.: 4 (cuatro)

De 7 a 50 Has.: 5 (cinco)

De 51 a 150 Has.: 7 (siete)

De 151 a 300 Has.: 8 (ocho)

De 301 a 450 Has.: 9 (nueve)

De 451 a 700 Has.: 10 (diez)

Más de 700 Has.: 12 (doce)

Más de 1000 Has.: 14 (catorce)

Más de 1500 Has.: 15 (quince)

b) La base imponible para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Rurales será la superficie que figure en las respectivas partidas del Impuesto Inmobiliario conforme a los registros de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe.

A los fines de las escalas indicadas en el inciso a) se acumularán en un mismo contribuyente todas las fracciones de la misma titularidad aunque estén catastradas en forma separada. Igual criterio también se determinará para aquellos contribuyentes que sean integrantes de una sociedad conyugal, de sociedades civiles, de sociedades de hecho o irregulares o de responsabilidad ilimitada, o herederos de sucesiones indivisas o condóminos en cualquier proporción. Se procederá de la misma manera cuando, en los casos de sociedades comerciales pueda inferirse la existencia de grupos económicos o la existencia de sociedades o accionistas controlantes de acuerdo a los principios de la realidad económica de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Código Fiscal Municipal. Lo dispuesto para las sociedades comerciales será de aplicación analógica a los fideicomisos de cualquier naturaleza”.-

4. USO DE RUTA NACIONAL: las presentantes invocan que no usan caminos municipales en tanto y en cuanto el ingreso y egreso de la

propiedad se ejecuta por la Ruta Nacional Nro. 7, sin transitar caminos rurales, circunstancia que no acredita, sin perjuicio que sus argumentos son manifiestamente irrazonables, que carecen de todo sustento jurídico. Y AQUÍ, pongo de resaltos que los caminos rurales, su trazado y diseñado tienen por objetivo asegurar la conexión y transitabilidad interjurisdiccional, no solo de los contribuyentes propietarias, sino de sus vecinos lindantes, colindantes y de todos y cada uno de los habitantes que por cualquier razón utilicen los caminos (transportistas, contratistas, veterinarios, consignatarios etc)

5. ENVIO DE AGUA: No solo que no lo prueba de modo alguno, sino que para el caso de existir, en todo caso, deberá reclamar por ante el organismo competentes, que para el caso la administración de los recursos hídricos, se conserva en la esfera provincial (ley 13740).-

6- Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza,

RECOMIENDA: Rechazar el reclamo administrativo previo, en todas sus partes requiriendo de las presentantes abonen la tasa general de inmuebles rurales en los valores establecidos, haciendo expresa reserva de exigir, frente a cualquier reclamo judicial la aplicación del principio "solvet et repet".-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el reclamo administrativo previo, en todas sus partes requiriendo de las presentantes abonen la tasa general de inmuebles rurales en los valores establecidos, haciendo expresa reserva de exigir, frente a cualquier reclamo judicial la aplicación del principio "solvet et repet".-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

Rufino, 16 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°033/2025.

VISTO:

El Expediente N°9417/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por ANALIA GODOY, DNI 30.623.010; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición radica en reclamar los daños y perjuicios sufridos en el automóvil Gol Country, domino ITR602, el día 12/04/2025 siendo las 17:30 horas aprox., era conducido por la peticionante por calle Moreno, sentido este-oeste y al llegar a la intersección de calle Garay dobla hacia su derecha, y se introduce en una rejilla existente sobre la calzada, todo conforme las fotos que se adjuntan.

2- Que el vehículo siniestrado es de titularidad del Sr Carlos Abel TOBAL, DNI 29.931.747

3- Que acompaña al reclamo y en concepto de daños materiales: factura por servicio de acarreo de pesos noventa mil (\$90.000) de Sergio Álvarez y la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$500.000) de Mario Chiarotto.

4- Que se adjuntan fotos tomadas luego del siniestro y documental que acredita la titularidad del dominio y constancia de seguro vigente.

5- Que una vez aprobado el pago de los rubros aquí reclamados deberá solicitarse factura al Sr Chiarotto .

6- Para efectivizar los pagos, se han adjuntado al presente los CBU de los titulares de los servicios de acarreo y reparación mecánica y previa suscripción de convenio de transaccional suscrito por la peticionante y el titular registral-

7. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la DAMNIFICADA, procediéndose a abonar los rubros pertenecientes a daño material, descriptos en el puto 3 del considerando, debiendo abonarse a los prestadores de los servicios conforme las constancias que se adjuntan y la suscripción del convenio referido.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la DAMNIFICADA, procediéndose a abonar los rubros pertenecientes a daño material, descriptos en el puto 3 del considerando, debiendo abonarse a los prestadores de los servicios conforme las constancias que se adjuntan y la suscripción del convenio referido.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

Rufino, 21 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°034/2025.

VISTO:

El Expediente N°9365/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por FELIX HILARIO MAGGI, DNI 18.380.810; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición radica en reclamar los daños y perjuicios sufridos en el automóvil Peugeot 308, color blanco, domino MFA322, el día 09/04/2025 siendo las 09:48 horas aprox., y encontrándose estacionado sobre Bv. Belgrano 671, se produce la rotura de la luneta trasera (daño material), producto del impacto de una piedra que saltó cuando personal municipal realizaba tareas de desmalezamiento.

2- Que el vehículo siniestrado es de titularidad del Sr Felix H. Maggi, conforme la documental acompañada.

3- Que adjunta al reclamo y en concepto de daños materiales: dos (2) presupuestos para la colocación de la luneta, aprobándose en este acto el de menor valor, que corresponde a "Auto Parts", por la suma de pesos cuatrocientos noventa (\$490.000).

4- Que, luce agregado al expte nota del responsable del área, el agente Juan Matías, quien nos advierte que realizando trabajos de desmalezamientos se produjo la rotura denunciada por el Sr Maggi.

5- Para efectivizar los pagos, se han adjuntado al presente el CBU del titular de la caja de ahorro registrada a su nombre en el Banco Nación, Suc. Rufino, CBU 0110491630049184597679; CUIT: 23-18380810-9.

6. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del DAMNIFICADO, procediéndose a abonar el rubro de daño material, descriptos en el puto 1 del considerando, debiendo transferir la suma de pesos cuatrocientos noventa (\$490.000) a la CBU 0110491630049184597679; CUIT: 23-18380810-9.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del DAMNIFICADO, procediéndose a abonar el rubro de daño material, descriptos en el puto 1 del considerando, debiendo transferir la suma de pesos cuatrocientos noventa (\$490.000) a la CBU 0110491630049184597679; CUIT: 23-18380810-9.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

Rufino, 23 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°035/2025.

VISTO:

El Expediente N° 8429/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Nerina Pichini y Beatriz Jacome.; y

CONSIDERANDO:

1- Que la petición de las contribuyentes radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas de los inmuebles rurales de su propiedad, contribuyente N° 000599R, correspondiente al campo **AYELEN de 1558 has**, (Partidas inmobiliarias: 17-27-00-364378/0003-5;

17-27-00-364378/0004-4; 17-27-00364379/0001-6; 17-27-00364379/0002-5) contribuyente 64R **campo LA ESTRELLA de 692 has.** (partida inmobiliaria 17-27-00-364378/0002-6) y en consecuencia aplicar una reducción sobre por la superficie afectada desde enero de 2024, y se remite a resolución de la reconsideración de Avalúo Fiscal, emitido por la Dirección de Catastro de la Provincia de Santa Fe de fecha 25/07/2022 que ha presentado con anterioridad a este acto, del cual surge la improductividad de hectáreas, a saber:

17-27-00-364378/0003 cañada de mal desagüe 23.87 hectáreas;

17-27-00-364378/0004 cañada de mal desagüe 12.99 hectáreas;

17-27-00364379/0001: cañada de mal desagüe.y laguna, 187.72 hectáreas;

17-27-00364379/0002-, cañada de mal desagüe, laguna/canal: 863.46 hectáreas;

17-27-00-364378/0002, cañada de mal desagüe y laguna: 265,36 hectáreas;

2- Que para el año en curso, y conforme la Ordenanza 3306/2022, que contempla la detracción de hectáreas improductivas conforme el detalle del pto 1 del presente .Que debe seguir aplicándose el criterio de acumulación contemplado en la ordenanza 3239/2020.-

3. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: 1) Aplicar sobre los contribuyentes 599R y 64R, la detracción de hectáreas descripta el punto 1 del considerando, para la liquidación de la TGIR desde Enero de 2025 hasta diciembre de 2025.-

2. Ratificar la aplicación del criterio de acumulación dispuesto por la ordenanza 3306/2022.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar sobre los contribuyentes 599R y 64R, la detracción de hectáreas descripta el punto 1 del considerando, para la liquidación

de la TGIR desde Enero de 2025 hasta diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Ratificar la aplicación del criterio de acumulación dispuesto por la ordenanza 3306/2022.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 23 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°036/2025.

VISTO:

El Decreto N°058/2025, mediante el cual se designó a la Sra. Carla Yanina García como Directora de Relaciones Institucionales; y; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Lic. Carla Yanina García se desempeñaba anteriormente como Coordinadora de Relaciones Institucionales, cargo que implicaba un salario superior al de los demás directores del Departamento Ejecutivo Municipal;

2. Que en virtud de la nueva designación como Directora de Relaciones Institucionales, corresponde ajustar su remuneración de acuerdo con las condiciones salariales establecidas para los directores del Departamento Ejecutivo Municipal;

3. Que, se ha determinado que, hasta tanto se logre la equiparación de los sueldos de la Lic. García con respecto a los sueldos percibidos por el resto de los Directores de la estructura del gabinete municipal, no se otorgarán los aumentos correspondientes a las paritarias de FESTRAM para el presente año 2025;

4. Que, una vez alcanzada la equiparación salarial mencionada, se restablecerá el pago de los aumentos salariales correspondientes, conforme las paritarias de FESTRAM y la normativa vigente;

POR ELLO: En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y las disposiciones normativas correspondientes,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que, a partir de la designación de la Sra. Carla Yanina García como Directora de Relaciones Institucionales, y hasta tanto su remuneración se equipare con la de los demás directores del Departamento Ejecutivo Municipal, no se le aplicarán los aumentos salariales derivados de la paritaria de Festrám correspondientes al año 2025.

ARTÍCULO 2º: El ajuste salarial correspondiente a la Sra. Carla Yanina García se reanudará una vez alcanzada la equiparación con el salario de los demás directores, según lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la interesada de la presente resolución.

Rufino, 23 de ABRIL de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°037/2025.

VISTO:

La Resolución N°003/2025 mediante la cual se adjudicaron las licencias vigentes para el servicio público de automóviles de alquiler en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

1. Que por medio del citado acto se otorgaron cinco licencias a los titulares que cumplieron con el proceso de reempadronamiento obligatorio dispuesto por la Resolución N°162/2024;

2. Que posteriormente, la Sra. MIRTA RAQUEL ORTIZ, DNI N°20.703.865, ha cumplido con los requisitos legales y administrativos para la obtención de la correspondiente licencia;

3. Que corresponde incorporar dicha adjudicación al listado vigente, manteniendo el orden numérico correlativo establecido por la normativa, sin exceder el límite máximo de licencias previsto;

4. Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal asegurar la correcta adjudicación y regulación del servicio público de taxis en la ciudad;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Resolución N°003/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Adjudícase y otórguese numeración a las licencias vigentes para el servicio público de automóviles de alquiler, conforme al siguiente detalle:

1. ***Juan Carlos Giglio (DNI N°10.789.094)***
2. ***Roberto Alejandro Ibáñez (DNI N°18.240.173)***
3. ***Mirta Raquel Ortiz (DNI N°20.703.865)***
4. ***Valeria Silvana Castillo (DNI N°27.863.260)***
5. ***Juan Carlos Derderian (DNI N°10.200.567)***
6. ***Mirta Raquel Ortiz (DNI N°20.703.865)”***

ARTÍCULO 2º: Mantiénense vigentes los restantes artículos de la Resolución N°003/2025 en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la interesada de la presente resolución.

Rufino, 29 de ABRIL de 2025.

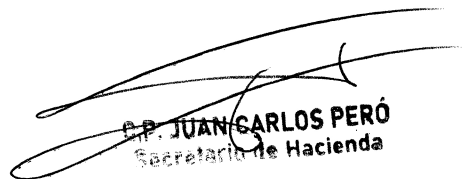
ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal
/ CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1 INGRESOS		1,041,715,725.30
11.0.0.0.00.000 RECURSOS CORRIENTES		965,518,536.75
11.1.0.0.00.000 De jurisdicción propia		547,886,159.91
11.1.1.0.00.000 Tributarios		354,976,969.30
11.1.1.1.00.000 Tasas y Derechos		349,689,689.25
11.1.1.1.01.000 Tasa General de Inmuebles Urbanos		55,178,948.83
11.1.1.1.01.001 Urbano del ejercicio		44,319,307.23
11.1.1.1.01.002 Urbano de ejercicios anteriores		10,829,786.91
11.1.1.1.01.003 Urbano Convenios		29,854.69
11.1.1.1.02.000 Otros Conceptos de Recaudación		5,807,308.64
11.1.1.1.03.000 Tasa General de Inmuebles Rurales		81,306,919.83
11.1.1.1.03.001 Rural del ejercicio		56,388,498.75
11.1.1.1.03.002 Rural de ejercicios anteriores		24,870,522.11
11.1.1.1.03.003 Rural Convenios		47,898.97
11.1.1.1.04.000 Fondo de Obras Públicas		6,647,435.50
11.1.1.1.05.000 Derecho de Cementerio		2,601,104.79
11.1.1.1.07.000 Carnet de Conductor		3,186,200.00
11.1.1.1.07.001 Carnet de Conducir		2,882,200.00
11.1.1.1.07.002 Estampillas Carnet de Conductor		304,000.00
11.1.1.1.08.000 Tasa Mantenimiento Cementerio		1,732,300.10
11.1.1.1.09.000 Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones		2,379,858.12
11.1.1.1.09.001 Tasa Gral. Actuac. Administrativas		174,836.40
11.1.1.1.09.002 Certificado de libre deuda		151,452.00
11.1.1.1.09.006 Libre deuda para escribanías		673,119.72
11.1.1.1.09.007 Trámites de patentamiento		903,100.00
11.1.1.1.09.008 Baja automotores		33,200.00
11.1.1.1.09.009 Mensura y subdivisión, vta de planos y similares		248,050.00
11.1.1.1.09.011 Certificado de Domicilio		25,350.00
11.1.1.1.09.012 Ingresos Planos de Edificación		146,550.00
11.1.1.1.09.023 Otras Tasas y Prestaciones		24,200.00
11.1.1.1.10.000 Derecho de Registro e Inspección		85,318,472.25
11.1.1.1.12.000 Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos		284,400.00
11.1.1.1.13.000 Derecho de Ocupación de Veredas		109,854.11
11.1.1.1.14.000 Derecho de Obras Públicas		3,535,224.00
11.1.1.1.15.000 Derecho de Ocupación del Dominio Público		3,838,049.18
11.1.1.1.16.000 Otros Derechos		1,534,753.79
11.1.1.1.17.000 Transferencias sin identificar		348,269.26
11.1.1.1.18.000 Fondo de Consolidación Red Urbana		12,899,568.65
11.1.1.1.18.001 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana		4,431,353.66
11.1.1.1.18.002 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural		8,458,214.99
11.1.1.1.22.000 Recaudación de Ejercicios Anteriores		69,869,960.90
11.1.1.1.22.001 Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores		746,115.84
11.1.1.1.22.002 Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores		348,668.57
11.1.1.1.22.003 Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores		68,775,176.49
11.1.1.1.23.000 Otras Tasas de Emisión		13,121,061.30
11.1.1.1.23.001 Tasa de Seguridad Rural		1,691,653.52
11.1.1.1.23.002 Fondo Alimentación Niñez		1,005,980.21
11.1.1.1.23.004 Tasas y Aranceles Bromatología		10,423,427.57
11.1.1.2.00.000 Contribución de Mejoras		5,287,280.05
11.1.1.2.03.000 Pavimento Urbano		1,746,404.33
11.1.1.2.07.000 Alumbrado Público		744,478.72
11.1.1.2.09.000 Adoquines		2,527,387.18
11.1.1.2.10.000 Concreto Asfáltico		269,009.82
11.1.2.0.00.000 No tributarios		192,909,190.61
11.1.2.0.03.000 Recargos por mora		8,485,093.01
11.1.2.0.04.000 Alquileres o arrendamientos		6,710,526.00
11.1.2.0.05.000 Servicios Culturales		446,684.50
11.1.2.0.07.000 Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO		8,797,100.50
11.1.2.0.09.000 Multas e infracciones		10,338,811.44
11.1.2.0.09.001 Multas		377,406.00
11.1.2.0.09.002 Infracciones de Tránsito local		7,791,487.63
11.1.2.0.09.003 APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)		2,169,917.81
11.1.2.0.17.000 Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)		4,318.60
11.1.2.0.19.000 Pago Excedentes		313,655.86



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	114,534,381.00
11.1.2.0.21.000	Intereses	39,883,123.79
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	3,395,495.91
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	417,632,376.84
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	170,617,943.05
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	247,014,433.79
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	133,117,340.10
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	37,105,789.48
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	74,459,898.77
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	2,331,405.44
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	1,351,643.93
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	1,351,643.93
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	1,351,643.93
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	74,845,544.62
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	74,345,544.62
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	74,345,544.62
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	937,148.94
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	690,000.00
13.1.0.0.04.010	Boleto Educativo Rural	2,718,395.68
13.1.0.0.04.011	Urbanización y Equipamiento Espacio Público	70,000,000.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	500,000.00
13.2.0.0.01.000	Préstamos de entidades financieras (Públicas y/o Privadas)	500,000.00
TOTAL INGRESOS		\$ 1,041,715,725.30


D.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda



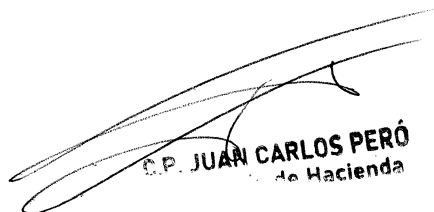
Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		1,019,760,999.13
2 EGRESOS		865,964,595.57
21.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES		865,964,595.57
21.1.0.00.000 De operación		503,797,422.02
21.1.1.0.00.000 Personal		31,352,646.80
21.1.1.0.01.000 Personal de Gabinete		322,094,178.61
21.1.1.0.02.000 De planta permanente		1,932,961.14
21.1.1.0.03.000 Contratado		50,845,940.07
21.1.1.0.05.000 Contribución Patronal Jubilatoria		15,768,011.11
21.1.1.0.06.000 Contribución Patronal Obra Social		7,739,635.31
21.1.1.0.08.000 Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)		3,281,300.41
21.1.1.0.10.000 Otros Conceptos		12,440,267.84
21.1.1.0.11.000 Aporte Caja de Jubilados y Pensionados Mun. Retiro Voluntario		831,112.57
21.1.1.0.12.000 Seguro de Accidentes Personales		3,516,623.30
21.1.1.0.13.000 Personal de Gabinete Des. Social		44,606,850.42
21.1.1.0.14.000 De Planta Permanente Des. Social		7,117,604.65
21.1.1.0.15.000 Contribución Patronal Jubilatoria Des. Social		2,200,787.59
21.1.1.0.16.000 Contribución Patronal O. Social Des. Social		69,502.20
21.1.1.0.20.000 Seguro Accidentes Personales Des. Social		68,369,025.90
21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales		42,000.00
21.1.2.0.02.000 Cafetería		21,626,283.45
21.1.2.0.03.000 Combustibles y lubricantes		5,400.00
21.1.2.0.04.000 Productos químicos y medicinales		2,008,802.22
21.1.2.0.05.000 Uniformes y ropas de trabajo		2,340,059.85
21.1.2.0.06.000 Limpieza, bazar y menaje		1,352,041.18
21.1.2.0.07.000 Impresos, papelería y útiles		530,581.00
21.1.2.0.08.000 Cubiertas y cámaras		150,940.00
21.1.2.0.09.000 Insumos Informáticos		165,825.00
21.1.2.0.14.000 Gastos de franqueo		3,169,908.81
21.1.2.0.15.000 Servicios Profesionales		2,308,992.72
21.1.2.0.17.000 Seguros		98,811.04
21.1.2.0.19.000 Movilidad y Viáticos		440,799.99
21.1.2.0.24.000 Comisionistas		1,577,331.00
21.1.2.0.25.000 Comisiones Bancarias		289,533.00
21.1.2.0.26.000 Cadetería		1,650,663.78
21.1.2.0.29.000 Honorarios para Juicios		2,402,426.75
21.1.2.0.30.000 Otros servicios no personales		1,530,813.17
21.1.2.0.32.000 Devoluciones		22,068,081.16
21.1.2.0.34.000 Reparación y Conservación Rodados y Otros		1,833,924.13
21.1.2.0.35.000 Expo Rufino		304,756.44
21.1.2.0.37.000 IVA		2,057,212.21
21.1.2.0.38.000 Indemnizaciones		413,839.00
21.1.2.0.39.000 Gastos Escritur., Sellados, Impuestos, Multas		21,733,861.33
21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas		2,132,797.33
21.1.3.0.09.000 Previsión Juicios		19,601,064.00
21.1.3.0.10.000 Aportes Previsionales no Integrados		193,813,573.06
21.1.4.0.00.000 Transferencias		5,530,000.00
21.1.4.0.01.000 Becas Educación		42,000,000.00
21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos		42,000,000.00
21.1.4.0.02.007 Fondo Financiamiento Educativo		32,784,552.40
21.1.4.0.05.000 Promoción Social		7,700,457.54
21.1.4.0.05.001 Samco		8,878,037.98
21.1.4.0.05.005 Bomberos Voluntarios		12,652,858.00
21.1.4.0.05.008 Fomento Deportivo FID		3,553,198.88
21.1.4.0.05.009 Boleto Educativo Rural		52,105,002.17
21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones		769,298.93
21.1.4.0.07.002 Concejo de Seguridad		6,480,000.00
21.1.4.0.07.003 Legado Celia Coll		15,500,000.00
21.1.4.0.07.004 Concejo Deliberante		26,240,326.07
21.1.4.0.07.005 Consorcio GIRSU		3,115,377.17
21.1.4.0.07.010 Aporte Déficit Caja Jub. y Pens. Municip.		61,394,018.49
21.1.4.0.08.000 Otras transferencias		1,213,177.65
21.1.5.0.00.000 Gastos Directos Jefatura de Gabinete		1,213,177.65
21.1.5.0.04.000 Intendencia		527,539.65
21.1.5.0.04.001 Reparaciones y Mantenimiento		



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
	21.1.5.0.04.002 Servicios Contratados	685,638.00
21.1.6.0.00.000 Gastos Directos Desarrollo Social		50,482,561.26
21.1.6.0.01.000 Comestibles		3,164,491.56
21.1.6.0.02.000 Subsidios		17,672,497.27
21.1.6.0.02.001 Sociales		3,019,301.77
21.1.6.0.02.002 Salud		3,378,357.50
21.1.6.0.02.003 Traslados		3,028,588.00
21.1.6.0.02.004 Socioeconómicos		8,246,250.00
21.1.6.0.03.000 Desarrollo Actividades		5,259,761.48
21.1.6.0.03.001 Elementos Sanitarios		125,600.00
21.1.6.0.03.002 Actividades Especiales		523,120.00
21.1.6.0.03.003 Talleres		43,960.00
21.1.6.0.03.004 Soluciones Habitacionales		4,567,081.48
21.1.6.0.04.000 Programas Especiales		5,816,366.48
21.1.6.0.04.003 Punto Violeta		751,900.00
21.1.6.0.04.005 CODIM		447,486.90
21.1.6.0.04.007 Refugio		3,343,780.08
21.1.6.0.04.009 Envión		1,273,199.50
21.1.6.0.05.000 Prestadores de Servicios Profesionales		16,571,401.06
21.1.6.0.06.000 Reparaciones y Mejoras Edilicias		1,998,043.41
21.1.7.0.00.000 Gastos Directos Sec. Planif. y Producción		0.00
21.1.8.0.00.000 Gastos Directos Sec. Gestión Municipal		5,438,752.02
21.1.8.0.02.000 Centro de Monitoreo		38,880.00
21.1.8.0.03.000 Inspección y Tránsito		452,000.00
21.1.8.0.04.000 Playa de Camiones		1,568,000.00
21.1.8.0.05.000 Cabina Sanitaria		1,541,671.42
21.1.8.0.06.000 Terminal de Omnibus		455,029.87
21.1.8.0.07.000 Cementerio		87,799.28
21.1.8.0.08.000 Licencia de Conducir		1,295,371.45
21.1.9.0.00.000 Gastos Directos Sub. As. Jurid. y Cobranzas		3,040,818.27
21.1.9.0.01.000 Gastos Judiciales		463,795.32
21.1.9.0.02.000 Notific. Extrajudiciales		23,760.00
21.1.9.0.03.000 Adic. Cobranzas		2,086,604.89
21.1.9.0.04.000 Honor. para Juicios		466,658.06
21.1.9.1.00.000 Gastos Directos Cord. Moderniz. y N. Tecnologías		5,203,919.73
21.1.9.1.01.000 Telefonía		1,364,042.67
21.1.9.1.02.000 Insumos y Alquiler Equipos		2,391,404.26
21.1.9.1.04.000 Equipos y Servidor		1,379,800.00
21.1.9.1.05.000 Reparaciones Punto Digital		68,672.80
21.1.9.2.00.000 Gastos Directos Dir. de Comunicación		5,103,121.01
21.1.9.2.01.000 Personal Contratado		882,222.00
21.1.9.2.02.000 Equipamientos y Protocolo		799,999.01
21.1.9.2.03.000 Eventos		3,420,900.00
21.1.9.2.03.001 Eventos Cívicos		240,000.00
21.1.9.2.03.002 Eventos Especiales		3,180,900.00
21.1.9.3.00.000 Gastos Directos Area de Deportes y Parque		1,838,801.00
21.1.9.3.01.000 Colonia de Vacaciones		32,440.00
21.1.9.3.02.000 Pileta		697,600.00
21.1.9.3.03.000 Rufino Activa		400,000.00
21.1.9.3.04.000 Escuelas (Atletismo, Tenis, otras)		392,761.00
21.1.9.3.05.000 Subsidios		316,000.00
21.1.9.4.00.000 Gastos Directos Educación y Juventudes		950,000.00
21.1.9.4.01.000 Actividades Especiales		950,000.00
21.1.9.5.00.000 Gastos Directos Cultura		4,979,562.32
21.1.9.5.02.000 Eventos Culturales		1,972,500.00
21.1.9.5.04.000 Obsequios y Reconocimientos		18,000.00
21.1.9.5.06.000 Mantenim. CCR		2,348,615.09
21.1.9.5.08.000 Coro Polifón. y Banda Munic.		640,447.23
22.0.0.0.00.000 EROGACIONES DE CAPITAL		134,604,939.37
22.1.0.0.00.000 Inversiones reales		134,604,939.37
22.1.1.0.00.000 Bienes de capital		44,993,221.72
22.1.1.0.01.000 Equipamiento		44,330,687.20
22.1.1.0.01.001 Máquinas y herramientas		1,376,347.98
22.1.1.0.01.002 Camaras de Seguridad		5,254,339.22
22.1.1.0.01.003 Otros		1,200,000.00
22.1.1.0.01.004 Equipos Pesados		36,500,000.00



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	662,534.52
22.1.1.0.02.001	Moblajes	662,534.52
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	89,611,717.65
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	335,271.29
22.1.2.0.06.000	Materiales	1,383,650.70
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	49,552.45
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	1,320,000.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	8,730,108.53
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	654,990.00
22.1.2.0.19.000	Obras Menores y Empedrado Urbano	30,892,809.07
22.1.2.0.20.000	Caminos Rurales Gastos Directos	9,552,874.09
22.1.2.0.20.002	Combustibles y Lubricantes	45,160.00
22.1.2.0.20.003	Planta Permanente Caminos Rurales y Reemplazos	6,344,846.98
22.1.2.0.20.004	Horas Extras Cam. Rurales	1,813,142.87
22.1.2.0.20.005	Contrib. Patronal Cam. Rurales	983,626.29
22.1.2.0.20.007	Contrib. Patr. Obra Social Cam. Rurales	366,097.95
22.1.2.0.21.000	Empedrado	17,865,977.64
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	3,211,593.00
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	13,226,890.88
22.1.2.0.29.000	Adoquinado	2,388,000.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	19,191,464.19
23.0.0.0.13.000	CIM Urbanización y Equipamiento Urbano	19,191,464.19
TOTAL EGRESOS		\$ 1,019,760,999.13


C.P. JUAN CARLOS PERÓ
de Hacienda